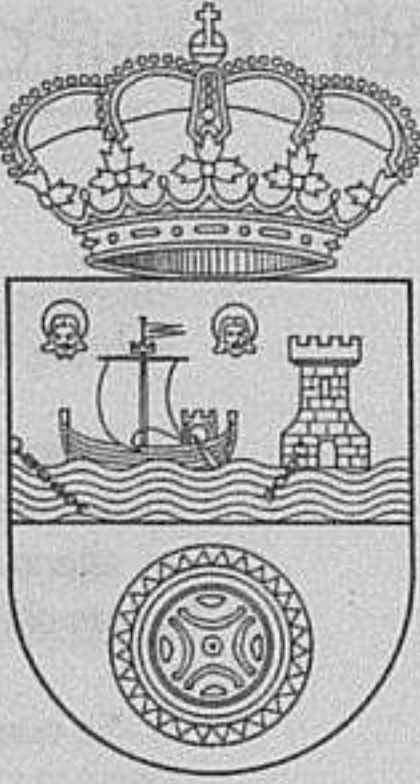




BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Lunes, 25 de enero de 1999 – Número 17

Sumario

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

PÁG

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Aprobación definitiva del Plan de Protección de la Virgen de Latas, término municipal de Ribamontán al Mar 442
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas subsidiarias de Campoo de Enmedio en Matamorosa..... 446

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.–Relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Presidencia durante el cuarto trimestre de 1998, a efectos de lo establecido en el Decreto 85/96 447
- 4.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–De conformidad con lo establecido en el artículo único del Decreto 85/96, de 9 de agosto, se publican contratos menores aprobados en el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 1998 448
- 4.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.–Enajenación de un lote de ganado vacuno formado por nueve terneros de raza frisona mixta, de catorce-quince meses de edad, destinados a sacrificio..... 452
- 4.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.–Relación de contratos menores aprobados durante el cuarto trimestre de 1998..... 452
- 4.2 Consejería de Cultura y Deporte.–En cumplimiento del Decreto 85/96, de 9 de agosto, se publica la relación de los contratos menores aprobados en el cuarto trimestre del año 1998, al amparo de los artículos 57, 121, 177 y 202 de la Ley 13/95 453
- 4.2 Consejería de Educación y Juventud.–Relación de contratos menores realizados en el cuarto trimestre de 1998 454

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en Cantabria 458
- Ministerio de Economía y Hacienda 460
- Ministerio de Fomento 460
- Ministerio de Medio Ambiente 461
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 462

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Astillero, Los Corrales de Buelna y Piélagos, 472

3. Economía y presupuestos

- Selaya..... 480

4. Otros anuncios

- Astillero y Campoo de Enmedio, 480

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander 481

2. Otros anuncios

- Juzgados de lo Social Números Tres y Cuatro de Cantabria 481
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Marbella 483
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete y Nueve de Santander 483
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno, Tres y Cuatro de Torrelavega..... 486

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 22 de diciembre de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección de la Virgen de Latas, término municipal de Ribamontán al Mar».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo, y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 12 de enero de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

III. NORMAS URBANÍSTICAS

III.1. DISPOSICIONES GENERALES

III.1.1. Objeto y ámbito

1. Las presentes Normas Urbanísticas tienen por objeto la reglamentación del uso de los terrenos y la edificación en el ámbito del Plan Especial de Protección de Latas.
2. En el plano de Calificación del Suelo se delimitan las zonas en que se divide el ámbito de este Plan Especial. Las condiciones particulares de las distintas zonas se incluyen en el apartado III.3. y se basan en las generales de edificación y uso que se establecen en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar y en las especificaciones de dichas Normas con relación al desarrollo concreto de este Plan Especial.
3. La concesión de licencias de edificación se regirá por lo dispuesto en la Ley del Suelo, en las citadas Normas Urbanísticas y en las Ordenanzas Municipales.

III.1.2. Efectos

La aprobación del Plan Especial le confiere los efectos de ejecutividad, publicidad y obligatoriedad señalados por la legislación en materia de suelo vigente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

III.1.3. Contenido del documento

1. El alcance normativo del Plan Especial será el comprendido en los documentos que lo integran y que son:
 - a) La **Memoria**, en la que se recogen las conclusiones del análisis urbanístico del área y se expresan y justifican la necesidad de formulación del Plan Especial y los criterios para la adopción de las determinaciones que éste establece.
 - b) Las **Normas Urbanísticas**, que constituyen el documento normativo por excelencia del Plan, fijando las condiciones para su desarrollo.
 - c) El **Estudio Económico financiero**, que expresa las previsiones para la efectiva realización de las determinaciones previstas y evalúa el coste económico de la ejecución de tales determinaciones.
 - d) Los **Planos de Ordenación**, en los que se expresan gráficamente las determinaciones normativas del Plan Especial.
2. En caso de discrepancia entre documentos gráficos y literarios, se otorgará primacía al texto sobre el dibujo y en las discrepancias entre documentos gráficos tendrá primacía el de mayor escala sobre el de menor, salvo que del texto se desprendiese una interpretación en sentido contrario.
3. En caso de discrepancias entre documentos escritos primará siempre el texto de las Normas Urbanísticas.

III.1.4. Vigencia

Este Plan Especial entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Su vigencia será indefinida, sin perjuicio de su revisión de acuerdo con lo previsto en el Artículo III.1.6. de estas Normas.

III.1.5. Modificación

1. Se entiende por modificación del Plan Especial cualquier alteración de los elementos o determinaciones concretas contenidas en él, que pueda realizarse sin contemplar o alterar la globalidad del mismo, por no afectar a aspectos sustanciales que configuran las características básicas de la ordenación.
2. Se considerará modificación en todo caso las referidas a:
 - a) Las condiciones volumétricas y estéticas de los edificios.
 - b) Las referidas a alteraciones de la traza de los viales públicos cualquiera que sea el tipo de tráfico que soporten (rodado, peatonal o ciclista).
3. No se considerará modificación ni revisión del Plan Especial el ajuste de rasantes ni, en general, aquellas variaciones del trazado o características de las redes de servicios y viario interior de las parcelas que estén justificadas por un análisis más exhaustivo de las condiciones actuales, de la reparcelación resultante y de las demandas futuras de las citadas redes.
4. En particular, no se considerará modificación del Plan Especial (ni mucho menos revisión del mismo) el ajuste del viario interior de las parcelas a la ordenación resultante de la reparcelación, siempre que la conexión de las calles interiores a la red viaria general se realice en los puntos fijados, con las tolerancias admitidas en el apartado III.3.4. de este documento.

III.1.6. Revisión

1. La alteración de aquellas determinaciones que no pueden ser consideradas modificación del Plan Especial supondrá la revisión del mismo.
2. Se considerará en todo caso como revisión la alteración sustancial de las condiciones concretas de desarrollo del Plan Especial señaladas en las Normas Subsidiarias y que han servido de base para la redacción de este Documento.

III.1.7. Legislación supletoria

Todos aquellos aspectos no regulados expresamente en este Documento se regirán por lo establecido en las Normas Subsidiarias del Municipio. La interpretación de las definiciones y conceptos que aparezcan en estas Normas Urbanísticas se harán, siempre y de modo preferente, con relación a las equivalentes de las citadas Normas Subsidiarias.

III.2. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

III.2.1. Determinaciones generales

1. El suelo comprendido en el ámbito territorial de este Plan Especial está clasificado como Suelo Urbano y Sistemas Generales.
2. Las condiciones de uso y edificación en Suelo Urbano serán las señaladas en las presentes Normas Urbanísticas y, en los aspectos no regulados expresamente, las disposiciones de las Normas Subsidiarias que resulten de aplicación.
3. En cuanto al régimen de los Sistemas Generales se estará a lo dispuesto en el Título IV de las Normas Urbanísticas municipales. Las condiciones de uso y edificación serán las que resulten aplicables por analogía con usos similares en suelo urbano.
4. A efectos de la regulación específica de las condiciones de uso y edificación en Suelo Urbano se establece la denominada "Zona de Protección del entorno de la Iglesia de Nuestra Señora de Latas" (que, en lo sucesivo denominaremos "Zona de Protección") delimitada por una circunferencia con centro en la referida iglesia y radio cien (100) metros, que aparece reflejada en los planos de ordenación.
5. Con independencia de lo anterior, el régimen de utilización de los terrenos incluidos en la zona de dominio público marítimo terrestre o en zona de servidumbre de protección se ajustará, respectivamente, a lo que establecen el Capítulo I del Título Tercero y el capítulo II del Título Segundo de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Los usos en la zona afectada por la servidumbre de protección deberán contar con la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma (arts. 48.1 y 49 del R.D. 1112/92 por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley de Costas).

Las obras e instalaciones existentes con anterioridad a la entrada en vigor de la mencionada Ley y situadas en zona de dominio público o de servidumbre se regirán por lo determinado en la Disposición Transitoria Cuarta de la misma.

III.2.2. Sistema de Actuación

La gestión y ejecución de las determinaciones de este Plan Especial en los ámbitos incluidos en Unidades de Ejecución se llevará a efecto por los sistemas de compensación o cooperación, señalados en cada caso en la ficha correspondiente de la Unidad de Ejecución. A los efectos del artículo 188 del Reglamento de Gestión Urbanística, se declara innecesaria la reparcelación de las fincas no incluidas en Unidades

III.2.11. Número de viviendas

En el ámbito del Plan Especial el número máximo de viviendas o edificios destinados a los usos compatibles permitidos por el Plan será de cincuenta (50) unidades, distribuidas en la forma señalada en el Título II de este documento.

III.3. ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN EN SUELO URBANO

III.3.1. Tipos de Ordenanzas

1. A efectos de la regulación del uso de los terrenos y de la edificación en el ámbito del Plan Especial, se consideran las siguientes Ordenanzas:

- Edificación Unifamiliar

- Equipamiento y Servicios Públicos

- Espacios libres

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

El Sr. D. J. L. Hacienda constar

probación inicial: 01-06-98

publicación en el B.O. Cantabria: n.º 130 de fecha 19-06-98

probación provisional: 02-09-98

El Secretario
2. El ámbito de aplicación de cada una de ellas es la zona señalada en el Plano de "Calificación del Suelo".

III.3.2. Ordenanza de Edificación Unifamiliar

III.3.2.1. Tipología y uso característico

1. La tipología característica responde a la edificación unifamiliar aislada, según definición del apartado VIII.1.15 de las Normas Subsidiarias del municipio.

2. El uso característico es el de vivienda en edificación unifamiliar, autorizándose viviendas adosadas en el supuesto de rehabilitación de edificaciones existentes.

3. En el ámbito de la ordenanza no se permiten nuevas estabulaciones de ganado.

III.3.2.2. Usos compatibles

1. Dentro de la Zona de Protección no se permite la implantación de usos distintos del característico, espacios libres y estacionamiento de vehículos.

2. En el resto del ámbito del Plan Especial regulado por esta Ordenanza son usos compatibles los que se señalan a continuación y, en determinados casos, en situaciones específicas:

a) Residencial:	Residencia comunitaria.
b) Productivo:	Comercial en Categoría I y situación de planta baja. Oficinas destinadas a despacho de profesionales liberales que ejerzan su actividad en el propio domicilio, o actividades asimilables a ella. Hospedaje en régimen de edificio exclusivo.
c) Equipamientos:	Todos aquellos que, en su aspecto exterior, ocupación y volumen, sean tipológicamente asimilables a la vivienda unifamiliar.
d) Servicios públicos:	Dotaciones infraestructurales al servicio del ámbito del Plan Especial.

III.3.2.3. Condiciones de la parcela

1. A todos los efectos, se considerarán ineducables aquellas parcelas, existentes o de nueva creación, cuyo acceso a vía pública sea inferior a seis (6) metros. A estos efectos se considerará como acceso a vía pública el propio frente de la parcela o una servidumbre debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

2. No cabrá efectuar parcelaciones, reparcelaciones, segregaciones o divisiones horizontales de propiedad de las que resulten fincas que incumplan las condiciones siguientes:

a) Longitud mínima de lindero frontal: Veinte (20) metros.

b) Superficie mínima de parcela por unidad de vivienda: mil quinientos (1.500) metros cuadrados, expresados en términos de parcela bruta (sin descontar cesiones). No obstante, cuando la parcela se encuentre edificada en la fecha de aprobación del Plan Especial, la superficie que en la parcelación quede vinculada a la vivienda existente será como mínimo el cociente de dividir la superficie del Área Específica en que se encuentre por el número máximo de viviendas admisibles en la misma. En Unidades de Ejecución, la parcela mínima será de mil (1.000) metros cuadrados, medidos sobre parcela neta.

c) La forma de la parcela permitirá inscribir en la misma un círculo de diámetro igual o superior a la dimensión mínima establecida para el lindero frontal.

III.3.2.4. Posición de la edificación en la parcela

- La edificación se dispondrá en la parcela de modo que se cumplan las condiciones siguientes:

1. La separación de la línea de edificación a cualquier lindero de la parcela será como mínimo de cinco (5) metros. Esto es aplicable también a edificaciones o instalaciones auxiliares, tales como piscinas, depósitos, etc.

2. La distancia entre edificaciones situadas en una misma parcela, medida en cualquier dirección, no podrá ser inferior a diez (10) metros.

3. Las edificaciones residenciales existentes no quedarán fuera de ordenación en caso de incumplir los retranqueos a linderos u otras construcciones.

III.3.2.5. Ocupación de la parcela

1. El coeficiente de ocupación de la parcela no superará el treinta por ciento (30%) de la superficie neta de la misma.

2. Estas limitaciones de ocupación afectan tanto a las plantas sobre rasante como a las situadas bajo rasante.

III.3.2.6. Coeficiente de edificabilidad

1. El coeficiente de edificabilidad será el señalado para cada ámbito de actuación en el Título II de este Plan Especial.

2. En el cómputo de la superficie edificable se incluye la totalidad de los espacios edificados sobre rasante y el 50% de los situados bajo rasante, con independencia de su destino.

3. No obstante lo anterior, a las parcelas que a la entrada en vigor del Plan Especial se encuentren edificadas con un aprovechamiento superior al indicado, se les reconoce el derecho patrimonializado. Esto es aplicable también a las parcelas que en ese momento estén en proceso de construcción al amparo de una Licencia en vigor, siempre que lleguen a patrimonializar tales derechos por culminar la obra en ejecución conforme a las condiciones de Licencia y en los plazos exigibles.

III.3.2.7. Altura de la edificación

1. Con carácter general:

- La altura máxima de la edificación en número de plantas se establece en dos plantas (B+1) y bajo cubierta.

- La altura máxima de la edificación al alero será de seis (6) metros.

- La altura máxima de la edificación a la línea de cumbrera será de nueve (9) metros.

2. En la Zona de Protección:

- La altura máxima de la edificación en número de plantas se establece en planta baja y bajo cubierta.

- La altura máxima de la edificación al alero será de tres con cincuenta (3,50) metros.

- La altura máxima de la edificación a la línea de cumbrera será de seis (6) metros.

III.3.2.8. Dimensión máxima de las edificaciones

La dimensión máxima de las nuevas edificaciones, medida en cualquier dirección, no podrá superar los veinticinco (25) metros.

III.3.2.9. Construcciones auxiliares

1. Se definen como construcciones auxiliares o anexos los recintos edificados no vivideros dispuestos en el interior de la parcela exentos o adosados en relación al edificio principal.

2. Se permite la construcción de un anexo exento por cada edificio principal. Su superficie construida no será superior a cuarenta (40) metros cuadrados, en una única planta, no admitiéndose el uso del bajo cubierta ni los sótanos o semisótanos, siendo la altura máxima permitida de tres (3) metros.

3. El tratamiento de las construcciones auxiliares, en cuanto a materiales, colores y calidades, será idéntico al del edificio principal cuando vayan adosadas a éste y cumplirán las condiciones generales expresadas en estas Normas cuando se dispongan en edificio independiente.

4. En la Zona de Protección no se admiten construcciones auxiliares exentas.

III.3.3. Ordenanza de Equipamientos y Servicios Públicos

III.3.3.1. Ambito de aplicación

Su ámbito de aplicación son los Sistemas Generales SG-12, SG-16 y SG-17 así como la Iglesia de Nuestra Señora de Latas (Edificio Protegido EP-5).

III.3.3.2. Uso característico

En los planos de Ordenación se señala el uso característico que corresponde a cada parcela con la siguiente simbología:

- E : Educativo
- SC: Socio-cultural
- SU: Servicios urbanos

DILIGENCIA: Haciendo constar
Aprobación inicial: 01-06-98
Publicado en el B.O. Cantabria n.º 120 de fecha 11-06-98
Aprobación provisional: 02-09-98
El Secretario,

III.3.3.3. Usos compatibles

En la parcela calificada para uso de equipamiento escolar, además del uso característico señalado, podrá disponerse cualquier otro uso de equipamiento y servicios públicos que no interfiera el desarrollo de las actividades propias del uso característico.

III.3.3.4. Posición de la edificación

La posición de la edificación en la parcela es libre.

III.3.3.5. Coeficiente de edificabilidad

- El coeficiente de edificabilidad neta por parcela se establece 0,5 metro cuadrado edificable por cada metro cuadrado de parcela neta.
- Salvo en el caso de la Iglesia de Nuestra Señora de Latas, se mantienen las edificabilidades existentes en parcelas calificadas con esta Ordenanza, pudiendo aumentar un veinte por ciento (20%) las edificabilidades existentes en el momento de aprobación del Plan Especial, siempre que se garantice el exacto cumplimiento de la normativa sectorial aplicable al uso propuesto.

III.3.3.6. Altura de la edificación

La altura máxima de la edificación se establece en diez (10) metros a la altura de cornisa.

III.3.3.7. Condiciones especiales aplicables a la Iglesia de Nuestra Señora de Latas

- Las condiciones de uso serán las establecidas en esta Ordenanza con el uso característico socio-cultural.
- La edificabilidad máxima será la existente en el momento de la aprobación del Plan Especial.
- Se permiten exclusivamente obras de restauración, conservación y consolidación.
- No se permitirá el cableado de redes de servicios en fachada ni la implantación de antenas de telecomunicaciones, paneles solares u otros elementos que perturben la percepción de las características arquitectónicas del edificio.

DILIGENCIA: Haciendo constar
Aprobación inicial: 01-06-98
Publicado en el B.O. Cantabria n.º 120 de fecha 11-06-98
Aprobación provisional: 02-09-98
El Secretario,

III.3.4. Ordenanza de Espacios Libres

III.3.4.1. Ambito de aplicación

Su ámbito de aplicación es la zona delimitada en los planos de Ordenación como Sistemas Generales o Locales de Espacios Libres.

III.3.4.2. Uso característico

El uso característico es el de parques y jardines públicos, tal como se define en el Capítulo 5 de las Normas Subsidiarias municipales.

III.3.4.3. Usos compatibles

Se consideran usos compatibles los servicios infraestructurales.

III.3.4.4. Edificaciones permitidas

Solo se permiten pequeñas edificaciones destinadas al ocio (kiosco de bebidas o helados, caseta para guardar útiles de jardinería, etc.) o a acoger servicios infraestructurales, desarrolladas en una sola planta y con una edificabilidad máxima de 0,01 m²/m².

III.4. GESTIÓN DEL PLAN ESPECIAL

III.4.1. Instrumentos

- Como se ha señalado anteriormente, la gestión del Plan Especial se llevará a efecto por los sistemas de compensación o cooperación. Para la ejecución de las obras de urbanización el Ayuntamiento, previo trámite del Expediente oportuno, podrá implantar Contribuciones Especiales.
- A fin de resolver la equidistribución de cargas y beneficios derivados de la redacción del Plan Especial, se propone la delimitación de cinco Áreas Específicas (A.E.) y cinco Unidades de Ejecución (U.E.).

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR
DILIGENCIA: Haciendo constar
Aprobación inicial: 01-06-98
Publicado en el B.O. Cantabria n.º 120 de fecha 11-06-98
Aprobación provisional: 02-09-98
El Secretario,

III.4.2. Areas Especificas

- Las Areas Especificas corresponden a manzanas, físicamente delimitadas por viario existente, en las que el balance entre dotaciones existentes y carga de edificación autorizada permite considerarlas como suelo urbano consolidado por la urbanización. Su delimitación atiende fundamentalmente a la necesidad de distribuir el número de viviendas y el volumen asignado de forma proporcional a la superficie neta resultante.
- La parcela mínima a efectos de edificación, segregación o división horizontal de la propiedad será:
 - Con carácter general la señalada en el apartado III.3.2.3. de este documento.
 - La parcela neta resultante de la ordenación del Plan Especial cuando se encuentre edificada y sea menor que la señalada con carácter general.
- El número de viviendas máximo admisible en cada una de ellas, incluyendo las edificaciones existentes será el señalado en el apartado II.4.3. de este documento.

III.4.3. Unidades de Ejecución

- Las Unidades de Ejecución corresponden a terrenos carentes de urbanización consolidada en la que se pretende la redistribución de la estructura de la propiedad en suelo urbano, con objeto de repartir equitativamente las cargas de cesión y urbanización y los aprovechamientos urbanísticos existentes en su ámbito.
- Las determinaciones particulares contenidas en las fichas de las Unidades de Ejecución tienen el alcance que a continuación se señala:
 - Superficie:** La dimensión de su superficie es una cifra de referencia cuyo carácter es estimativo pudiendo alterarse en el momento de elaborar el instrumento de desarrollo establecido, en más o menos, en una cuantía no mayor que el diez por ciento (10%) de la comprendida en la delimitación para adaptarse a los límites y mediciones reales. Ninguna alteración en sus límites podrá originar la exclusión de la delimitación de suelos destinados a cesión.
 - Sistema de Actuación:** El señalado en cada caso en la ficha.
 - Edificabilidad:** La edificabilidad asignada a cada Unidad de Ejecución se entiende referida a la superficie bruta de parcela de uso residencial calificada como suelo urbano.

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR
DILIGENCIA: Haciendo constar
Aprobación inicial: 01-06-98
Publicado en el B.O. Cantabria n.º 120 de fecha 11-06-98
Aprobación provisional: 02-09-98
El Secretario,
 - Cesiones:** Las cesiones señaladas como tales en la respectiva ficha, tendrán carácter obligatorio y gratuito, si bien su magnitud es orientativa, debiéndose ceder de forma efectiva las superficies precisas para el desarrollo de las determinaciones del Plan Especial.
 - Desarrollo:** Se desarrollarán mediante los instrumentos de planeamiento, o ejecución que aparecen especificados en la ficha correspondiente a cada Unidad.
 - Número de viviendas:** El valor especificado tiene carácter de máximo, e incluye las edificaciones existentes.

III.4.4. Fichas de determinaciones particulares de las Unidades de Ejecución

Unidad de Ejecución: UE-1	Parcela n.º: 5	Superficie: 26.902 m ²
Referencia catastral: 1620402VP4112S0001QZ		
Objetivos: Obtener Sistemas Generales adscritos Ordenar el aprovechamiento urbanístico de la parcela Obtener área de estancia junto al manantial		
Uso: Residencial Unifamiliar		Edificabilidad: 3.697 m ²
Superficie neta de parcela: 20.685 m ²		Cesión para viario: 532 m ²
Número de viviendas: 12		Cesión Sistema General SG-6: 5.685 m ²
Sistema de actuación: Compensación		
Instrumentos de Gestión: Estudio de Detalle Proyecto de Compensación Proyecto de Urbanización		
Observaciones: La conexión entre el viario privado y público se realizará en los puntos señalados. Una superficie de 565 m ² está afectada por Servidumbre de Protección de Costa. En esta zona se estará a lo dispuesto en el punto 5 del Artículo III.2.1. de las Normas Urbanísticas de este Plan Especial.		

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR
DILIGENCIA: Haciendo constar
Aprobación inicial: 01-06-98
Publicado en el B.O. Cantabria n.º 120 de fecha 11-06-98
Aprobación provisional: 02-09-98
El Secretario,

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Resolución

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento relativo a una modificación puntual de su normas en Matamorosa, Enmedio, consistente en establecer una ordenanza específica destinada a la construcción de viviendas de protección oficial en régimen especial.

Resultando, que sometido el expediente al correspondiente trámite de información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios, sufre las alegaciones que constan en el expediente.

Considerando, que el objeto de la modificación puntual no supone incremento de la edificabilidad, sino simplemente de la altura de la edificación manteniendo el resto de parámetros urbanísticos, al objeto de posibilitar la construcción de garajes en planta baja, si bien dicho objetivo puede igualmente conseguirse no con los 12 metros propuestos, sino con 10,90 metros, al objeto de evitar cualquier agravio comparativo, al tiempo que dicha ordenanza evidentemente será aplicable a cualquier iniciativa de construcción de viviendas en régimen especial que se plantee en el municipio, procediendo por tanto la desestimación de las alegaciones formuladas, ya que se considera igualmente la concurrencia de un evidente interés social.

Vistos los informe favorables emitidos,

RESUELVO

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Campoo de Enmedio en Matamorosa, consistente en establecer una ordenanza específica destinada a la construcción de viviendas de protección oficial en régimen especial, que señala lo siguiente:

- Altura máxima: 10,90 metros, equivalente a 4 plantas (B+3).
- Ocupación máxima: Libre, sin mas limitación que mantener la separación mínima de 5 metros a los límites de parcela.
- Aprovechamiento bajo cubierta: Se admite en las condiciones generales de las Normas Subsidiarias.
- Ordenanzas Subsidiarias: Las exigidas en el vigente Reglamento de viviendas de protección oficial.

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 14 de enero de 1999.–El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, Miguel Ángel Revilla Roiz.

99/10001

Unidad de Ejecución: UE-2	Parcelas nº: 6, 7, 8 y 9	Superficie: 18.913 m²
Referencias catastrales:	1620403VP4112S0001PZ, 1620404VP4112S0001LZ, 1620405VP4112S0001TZ, 1620406VP4112S0001FZ	
Objetivos:	Obtener Sistemas Generales adscritos Obtener acceso peatonal al río Castanedo y área de estancia junto al manantial. Ordenar el aprovechamiento urbanístico de la parcela Distribuir equitativamente cargas y beneficios	
Uso: Residencial Unifamiliar	Edificabilidad: 2.599 m²	
Superficie neta de parcela: 13.947 m²	Cesión para viario: 681 m²	
Número de viviendas: 8	Cesión para espacios libres: 80 m² Cesión Sistema General SG-6: 4.136 m²	
Sistema de actuación:	Cooperación	
Instrumentos de Gestión:	Proyecto de Reparcelación Proyecto de Urbanización	
Observaciones:	La conexión entre el viario privado y público se realizará en los puntos señalados.	

Unidad de Ejecución: UE-3	Parcela nº: 29	Superficie: 8.995 m²
Referencia catastral:	1820901VP4112S0001LZ	
Objetivos:	Obtener Sistemas Generales adscritos Ordenar el aprovechamiento urbanístico de la parcela	
Uso: Residencial Unifamiliar	Edificabilidad: 1.236 m²	
Superficie neta de parcela: 6.056 m²	Cesión para viario: 535 m²	
Número de viviendas: 4	Cesión Sistema General SG-6: 2.404 m²	
Sistema de actuación:	Compensación	
Instrumentos de Gestión:	Estudio de Detalle Proyecto de Compensación Proyecto de Urbanización	
Observaciones:	La conexión entre el viario privado y público se realizará en el punto señalado.	

ATENCION: Este expediente se tramita en el MPA
DILIGENCIA: Haciendo constar
Aprobación inicial: 01-06-99
Publicado en el B. O. Cantabria: n.º 130 de 1-cha/100-99
Aprobación provisional: 02-09-99

Unidad de Ejecución: UE-4	Parcelas nº: 30, 31, 32 y 33	Superficie: 11.821 m²
Referencias catastrales:	1820902VP4112S0001TZ, 1820903VP4112S0001FZ, 1820904VP4112S0001MZ, 1820905VP4112S0001OZ	
Objetivos:	Obtener Sistemas Generales adscritos Ordenar el aprovechamiento urbanístico de la parcela Distribuir equitativamente cargas y beneficios	
Uso: Residencial Unifamiliar	Edificabilidad: 1.625 m²	
Superficie neta de parcela: 8.898 m²	Cesión para viario: 606 m²	
Número de viviendas: 5	Cesión Sistema General SG-6: 2.317 m²	
Sistema de actuación:	Compensación	
Instrumentos de Gestión:	Proyecto de Compensación	
Observaciones:	La conexión entre el viario privado y público se realizará en el punto señalado.	

Unidad de Ejecución: UE-5	Parcelas nº: 20, 21 Y 35	Superficie: 12.217 m²
Referencias catastrales:	1618901VP4111N0001JL, 1618902VP4112N0001EL, 1418901VP4111N0001PL	
Objetivos:	Ordenar el aprovechamiento urbanístico de la parcela Distribuir equitativamente cargas y beneficios Obtener terreno para ampliación del Cementerio y aparcamiento	
Uso: Residencial Unifamiliar	Edificabilidad: 1.679 m²	
Superficie neta de parcela: 8.115 m²	Cesión para viario: 973 m²	
Número de viviendas: 6	Cesión para aparcamiento: 1.067 m² Cesión Sistema General SG-17: 2.062 m²	
Sistema de actuación:	Compensación	
Instrumentos de Gestión:	Proyecto de Compensación	
Observaciones:	La conexión entre el viario privado y público se realizará en el punto señalado.	

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAÑA PL. MPA
DILIGENCIA: Haciendo constar
Aprobación inicial: 01-06-99
Publicado en el B. O. Cantabria: n.º 130 de 1-cha/100-99
Aprobación provisional: 02-09-99
El Secretario,

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Secretaría General

Relación de contratos menores adjudicados por la Consejería de Presidencia durante el cuarto trimestre de 1998, a efectos de lo establecido en el Decreto 85/96

Objeto	Importe	Adjudicatario	Procedimiento Adjudicación
1.- Realización de 13 emisiones de radio sobre la acción del Gobierno Regional	1.498.755	Radio Popular, S.A. COPE	Artículo 202 Ley 13/95
2.- Suministro de 30 cascos de protección para Agrupaciones de Voluntarios	852.600	MSA Española, S.A.U.	Artículo 177 Ley 13/95
3.- Suministro de visillos y cortinas para Sala de Conferencias	330.716	Hoyal García, Manuel Luis	Artículo 177 Ley 13/95
4.- Suministro de 4800 paquetes de hojas fotocopia SUPERCOPY	1.987.200	Gil Soto, S.L.	Artículo 177 Ley 13/95
5.- Suministro de fax e impresora para la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas	586.854	S.A. D&O PARTNERS (Xerox House)	Artículo 177 Ley 13/95
6.- Suministro de mobiliario para la Sala de Conferencias del Palacio Regional	1.895.514	Herpesa, S.L.	Artículo 177 Ley 13/95
7.- Equipo de liberación de personas atrapadas en accidentes	673.786	Rosenbauer Española, S.A.	Artículo 177 Ley 13/95
8.- Adquisición de seis equipos de respiración autónoma para Agrupaciones Municipales de Voluntarios	1.183.896	MSA Española, S.A.U.	Artículo 177 Ley 13/95
9.- Suministro e instalación de un sistema de video-conferencia en sala de la planta baja del Palacio Regional	1.671.403	Sintel, S.A.	Artículo 177 Ley 13/95
10.- Traslado de documentación del Archivo Central al de Raos	1.113.600	Casimiro Teja Rodriguez	Artículo 202 Ley 13/95
11.- Realización de estudio y prospección sobre beneficiarias del cheque-formación	1.960.000	Instituto Europeo de Estudios para la Formación y el Desarrollo	Artículo 202 Ley 13/95
12.- Campaña de Sensibilización de Reparto de Tareas Domésticas	1.266.334	Agencia C&C Publicidad, S.A.	Artículo 202 Ley 13/95
13.- Instalación de sistema de seguridad en dependencias de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca	1.039.493	Seguridad y Control del Norte, S.L.	Artículo 177 Ley 13/95
14.- Anuncio sobre el Pacto de Concertación Social por el Empleo y la Economía de Cantabria	1.695.500	Empresa Española La Universal, S.L.	Artículo 202 Ley 13/95
15.- Vigilancia en las Direcciones Generales de Asuntos Europeos y de la Mujer durante los meses de noviembre y diciembre de 1998	435.510	Custodia, S.A.	Artículo 202 Ley 13/95
16.- Restauración lámparas despacho Presidente	343.360	Emilio Gómez Herrán	Artículo 202 Ley 13/95
17.- Mantenimiento del parque de extintores instalados en dependencias del Gobierno de Cantabria	606.738	Exdenor, S.L.	Artículo 202 Ley 13/95
18.- Construcción de una Galería en el CEARC	748.200	Gonzalo Gandarillas Pérez	Artículo 121 Ley 13/95
19.- Suministro de estanterías para el Archivo de Raos	1.765.733	Ferretería Santander, S.L.	Artículo 177 Ley 13/95
20.- Material Informático para las Consejerías de Presidencia, Cultura y Deporte, Sanidad y Consumo y Ganadería, Agricultura y Pesca	1.927.139	Consulting Informático de Cantabria, S.L.	Artículo 177 Ley 13/95
21.- Adquisición impresora IBM para la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca	855.036	Consulting Informático de Cantabria, S.L.	Artículo 177 Ley 13/95
22.- Adquisición del Paquete Cypecad Hormigon	547.330	Cype Ingenieros, S.A.	Artículo 177 Ley 13/95
23.- Adquisición del software de seguridad FIREWALL ONE para 25 usuarios	1.539.320	Consulting Informático de Cantabria, S.L.	Artículo 177 Ley 13/95
24.- Adquisición de diverso mobiliario auxiliar para la D.G. de Ordenación Adm. E Informática	258.257	Herpesa, S.L.	Artículo 177 Ley 13/95

Objeto	Importe	Adjudicatario	Procedimiento Adjudicación
25.- Suministro de 4800 paquetes de hojas fotocopia SUPERCOPY	1.987.200	Gil Soto, S.L.	Artículo 177 Ley 13/95
26.- Adquisición de un Retroproyector para la Sala de Conferencias	1.496.400	José Llorente Hoyo	Artículo 177 Ley 13/95
27.- Suministro e instalación de conjunto Domo Vicon para completar el sistema de seguridad externa del edificio del Gobierno de Cantabria	1.041.506	Seguridad y Control del Norte, S.L.	Artículo 177 Ley 13/95
28.- Adquisición de 90 agendas para atenciones protocolarias	1.059.660	Gil Soto, S.L.	Artículo 177 Ley 13/95
29.- Campaña de sensibilización sobre la publicidad	1.266.333	C&C Publicidad, S.A.	Artículo 202 Ley 13/95
30.- Suministro e instalación sistema de videoconferencia para la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas	456.930	Sintel, S.A.	Artículo 177 Ley 13/95
31.- Adquisición del software informático AUTOCAD 14 para la Dirección General de Industria	662.360	Cesoin Micro, S.A.	Artículo 177 Ley 13/95
32.- Edición 300 ejemplares libro sobre evaluación de la intervención del Centro de Atención a la Mujer Marginada "La Anjana"	665.000	Jose Luis Fernández Gándara	Artículo 202 Ley 13/95
33.- Inserción página de publicidad en el periódico "Alerta" los días 24 y 31 diciembre de 1998	1.607.760	Agencia C&C Publicidad, S.A.	Artículo 202 Ley 13/95
34.- Inserción página de publicidad en el periódico "El Diario Montañés" los días 24 y 31 diciembre de 1998	1.607.760	Agencia C&C Publicidad, S.A.	Artículo 202 Ley 13/95
35.- Inserción página de publicidad el día 30 de diciembre de 1998 en "El Diario Montañés"	520.486	Agencia C&C Publicidad, S.A.	Artículo 202 Ley 13/95

Santander, 2 de enero de 1999.–El secretario general, Juan Sáez Bereciartu.
99/6333

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO
Secretaría General

De conformidad con lo establecido en el artículo único del Decreto 85/96, de 9 de agosto, se publican contratos menores aprobados en el período comprendido entre el 1 de octubre y 31 de diciembre de 1998, correspondientes a esta Consejería.
Contratos menores aprobados en el cuarto trimestre de 1998

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION Ley Contratos Admones. Publicas
ASISTENCIA TECNICA REDACCION PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO DE TRAVESIA. CARRETERAS S-563, DE SELAYA A VEGA DE PAS Y S-573, DE VEGA DE PAS A LAS MACHORRAS. TRAMO: TRAVESIA DE VEGA DE PAS"	460.000	FUNDACION LEONARDO TORRES QUEVEDO	Art. 57 y 202
ASISTENCIA TECNICA REDACCION PROYECTO "MEJORA DE FIRME, DRENAJE, SENALIZACION Y BALIZAMIENTO. CARRETERA S-481, RAMAL DE C-6316 A PUENTE SAN MIGUEL, P.K. 7,050 AL P.K. 13,188. TRAMO: NOVALES-CERRAZO"	1.682.000	INGECONSUL, S.L.	Art. 57 y 202
ASISTENCIA TECNICA REDACCION PROYECTO "MEJORA DE FIRME, DRENAJE, SENALIZACION Y BALIZAMIENTO. CARRETERAS SV-5801, DE VILLASEVIL A VEJORIS Y SV-5807, DE SOTO IRUZ A VILLASEVIL. TRAMO: IRUZ-VEJORIS"	1.600.104	AMEPRO, S.A.	Art. 57 y 202
ASISTENCIA TECNICA "VALORACION DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EJECUCION DE LA OBRA TRAMO: VALLE DE CABUERNIGA-CARMONA"	760.000	ADALPARK, S.A.	Art. 57 y 202
ASISTENCIA TECNICA "VALORACION DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EJECUCION DE LA OBRA TRAMO: HERAS-GAJANO"	672.900	AGROPEC INGENIERIA (CARLOS ZUBELDIA LANDA)	Art. 57 y 202
ASISTENCIA TECNICA "VALORACION DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EJECUCION DE LA OBRA MODIFICADO DEL TRAMO: GALIZANO-SOMO"	443.120	AGROPEC INGENIERIA (CARLOS ZUBELDIA LANDA)	Art. 57 y 202
COLOCACION DE BARRERAS DE SEGURIDAD. TRAMO: CASTILLO-LIMPIAS-MARRON	4.701.828	NORTE INDUSTRIAL CANTABRIA, S.A.	Art. 57 y 121
COLOCACION DE BARRERAS DE SEGURIDAD. TRAMO: RIAÑO-MATIENZO	4.600.850	CANTABRICA DE SEÑALIZACION, S.L.	Art. 57 y 121
COLOCACION DE BARRERAS DE SEGURIDAD. TRAMO: COLSA-LA PUNVIEJA	4.583.972	CANTABRICA DE SEÑALIZACION, S.L.	Art. 57 y 121
COLOCACION DE BARRERAS DE SEGURIDAD. TRAMO: SOBRELAPEÑA-PUENTE EL ARRUDO	4.816.030	NORTE INDUSTRIAL CANTABRIA, S.A.	Art. 57 y 121
SEMAFORIZACION EN LA CARRETERA S-472. TRAMO: VIVEDA-SUANCES	4.790.100	DITRA CANTABRIA, S.A.	Art. 57 y 121
EDICION DE 400 EJEMPLARES DEL LIBRO PONENCIAS Y COMUNICACIONES DE LAS IV JORNADAS NACIONALES DE SEGURIDAD VIAL	1.981.200	INFORAMA, S.A.	Art. 57 y 202

CONTRATOS MENORES APROBADOS EN EL 4º TRIMESTRE 1998

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION Ley Contratos Admones. Públicas
CENA DE CLAUSURA DE LAS IV JORNADAS NACIONALES DE SEGURIDAD VIAL	1.962.112	HOTEL REAL	Art. 57 y 202
ACTO CULTURAL DE LAS IV JORNADAS NACIONALES DE SEGURIDAD VIAL	1.203.750	HOTEL CHIKI	Art. 57 y 202
SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA ERC-2	1.949.250	COMPOSAN DISTRIBUCION, S.A.	Art. 57 y 177
ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA EL SERVICIO DE CARRETERAS AUTONOMICAS	343.231	HERPESA, S.L.	Art. 57 y 177
ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL SERVICIO DE CARRETERAS AUTONOMICAS	465.199	OFIDECO, S.A.	Art. 57 y 177
ASISTENCIA TECNICA REDACCION PROYECTO "SANEAMIENTO EN VILLACARRIEDO, 2ª FASE"	750.000	ADALPARK, S.A.	Art. 57 y 202
ASISTENCIA TECNICA REDACCION PROYECTO "ABASTECIMIENTO DE AGUA A SAN BARTOLOME DE LOS MONTES"	498.000	ADALPARK, S.A.	Art. 57 y 202
ASISTENCIA TECNICA "ESTUDIO PREVIO DE ALTERNATIVAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA A CASTRO URDIALES"	495.000	ADALPARK, S.A.	Art. 57 y 202
ASISTENCIA TECNICA DIRECCION OBRA "DESGLOSADO DEL PROYECTO DE MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA A VILLAESCUSA. TRAMO: DEPOSITO DE SARON-BOMBEO DE OBREGON"	1.550.000	JESUS DE PAZ FAUSTMANN	Art. 57 y 202
ASISTENCIA TECNICA "PLAN DIRECTOR DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A CAMALEÑO. ESTUDIO, DEFINICION Y ESTADO DE LAS REDES EXISTENTES Y DEFINICION DEL PROGRAMA DE NECESIDADES"	1.950.000	PEDRO LOPEZ LOPEZ	Art. 57 y 202
ASISTENCIA TECNICA REDACCION PROYECTO "PLAN CAMALEÑO. ABASTECIMIENTO DE AGUA A PEMES, LLAVES, VALLEJO, SEBRANGO, MOGROVEJO, REDO Y TANARRIO"	1.900.000	LUIS MARTINEZ CORTINA	Art. 57 y 202
ASISTENCIA TECNICA REDACCION PROYECTO "PLAN CAMALEÑO. ABASTECIMIENTO DE AGUA A AREÑOS, ENTERRIA, BODIA, BEARES, LON Y ARGUEBANES"	1.950.000	PEDRO LOPEZ LOPEZ	Art. 57 y 202
ASISTENCIA TECNICA REDACCION PROYECTO "DEPOSITO REGULADOR PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA A COMILLAS"	1.650.000	PEDRO LOPEZ LOPEZ	Art. 57 y 202
ASISTENCIA TECNICA REDACCION PROYECTO "CONDUCCION DE AGUA DESDE EL DEPOSITO DE SARIA A COMILLAS"	1.950.000	PEDRO LOPEZ LOPEZ	Art. 57 y 202
ASISTENCIA TECNICA "LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y ESTUDIO GEOTECNICO REDACCION PROYECTO CONDUCCION DE AGUA DESDE EL DEPOSITO DE SARIA A COMILLAS"	800.000	LUIS MARTINEZ CORTINA	Art. 57 y 202
ASISTENCIA TECNICA "RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA CONDUCCION DE AGUA DESDE EL DEPOSITO DE SARIA A COMILLAS"	600.000	LUIS MARTINEZ CORTINA	Art. 57 y 202
NUEVA CONDUCCION DE ABASTECIMIENTO A SAN VICENTE DE TORANZO, 2ª FASE	4.980.000	MARCELINO MAGALDI DIAZ	Art. 57 y 121
CONSTRUCCION DE CIERRE CON MALLA METALICA EN EL ENTORNO DE E.T.A.P. DEL PLAN CASTRO Y RAMPA DE ACCESO AL EUCALIPTAL	2.300.000	JOSE LUIS CASTRO MARCOS	Art. 57 y 121
CONSTRUCCION DE GALERIA DE MADERA, BALCONADA Y REMATE INTERIOR DEL LABORATORIO DE PLANES HIDRAULICOS, EN CARANDIA	2.655.640	EVARISTO GONZALEZ, S.A.	Art. 57 y 121
MEJORA DE INSTALACIONES DE DOSIFICACION DE REACTIVOS EN LA E.T.A.P. DE ROIZ (PLAN VALDALIGA)	4.944.560	MONAGUA, S.L.	Art. 57 y 121
FOLLETOS PUBLICITARIOS PARA EL SERVICIO DE PLANES HIDRAULICOS	939.600	C & C PUBLICIDAD, S.A.	Art. 57 y 202
ADQUISICION DE ARMARIOS, MESA Y SILLA PARA EL SERVICIO DE PLANES HIDRAULICOS REGIONALES	391.458	HERPESA, S.L.	Art. 57 y 177
ADQUISICION DE VESTUARIO DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE PLANES HIDRAULICOS REGIONALES	999.309	MONTEMAR - EXPOGER, S.L.	Art. 57 y 177
INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO EN DOS DESPACHOS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS	497.640	AIR-LIM, S.L.	Art. 57 y 177
ASISTENCIA TECNICA DIRECCION OBRA "AMPLIACION DE LA MACHINA DE PONIENTE DEL PUERTO DE SANTOÑA"	1.116.500	MONTAÑESA MEDIO AMBIENTAL, S.A.L.	Art. 57 y 202
ASISTENCIA TECNICA DIRECCION OBRA "NAVE PARA LA REPARACION DE ARTES DE PESCA EN EL PUERTO DE COLINDRES"	1.751.600	JOSE MARIA GONZALEZ RUEDA	Art. 57 y 202

CONTRATOS MENORES APROBADOS EN EL 4º TRIMESTRE 1998

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION Ley Contratos Admones. Publicas
ASISTENCIA TECNICA "ESTUDIO PREVIO DE ORDENACION DEL PUERTO DE SANTOÑA"	980.000	AXIS ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.L.	Art. 57 y 202
ADQUISICION DE ARMARIOS ARCHIVADORES PARA EL SERVICIO DE PUERTOS	606.210	HERPESA, S.L.	Art. 57 y 177
ADQUISICION DE VESTUARIO PARA EL SERVICIO DE PUERTOS	456.138	FER CAS, SASTRERIA LA TIENDUCA, CALZADOS BENITO	Art. 57 y 177
ASISTENCIA TECNICA "DELIMITACION DEL SUELO URBANO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL ROMERAL"	1.609.790	RICARDO ORTIZ SANTA-CRUZ	Art. 57 y 202
ASISTENCIA TECNICA "DELIMITACION DEL SUELO URBANO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PEÑARRUBIA"	1.485.000	MARCO ANTONIO PELAYO TRUEBA	Art. 57 y 202
ASISTENCIA TECNICA "LEVANTAMIENTO CARTOGRAFICO DE LOS SUELOS URBANOS Y NO URBANIZABLES EN EL MUNICIPIO DE LIENDO"	1.200.000	GRAFOS INFORMACION GEOGRAFICA Y DISEÑO, S.A.	Art. 57 y 202
ASISTENCIA TECNICA DIRECCION OBRA "ASFALTADO Y REPARACION DE LA CARRETERA DEL Bº COHIÑO (HIJAS) AL ALTO DEL CORRO"	336.960	ROBERTO GARCIA BARREDA	Art. 57 y 202
ASISTENCIA TECNICA DIRECCION OBRA "PAVIMENTACION EN EL Bº DE SAN PEDRO"	725.000	JOSE MARIA GONZALEZ RUEDA	Art. 57 y 202
ASISTENCIA TECNICA DIRECCION OBRA "REPARACION DE HUNDIMIENTOS EN LA CARRETERA MUNICIPAL ENTRE LOS BARRIOS DE LLOREDA Y SAN PEDRO DE RUDAGÜERA"	665.000	ICINSA	Art. 57 y 202
ASISTENCIA TECNICA REDACCION PROYECTO "PAVIMENTACION EN EL NUCLEO DE BARCENILLAS, 2ª FASE"	940.000	AC PROYECTOS, S.L.	Art. 57 y 202
ASISTENCIA TECNICA DIRECCION OBRA "PAVIMENTACION EN NAVEDO Y PIÑERES"	352.000	JOSE MARIA GONZALEZ PIÑUELA	Art. 57 y 202
ASISTENCIA TECNICA REDACCION PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO DEL ACCESO DE RESCONORIO A LA S-574 (MATANELA)"	499.000	JOAQUIN CAVERO BEYARD	Art. 57 y 202
ASISTENCIA TECNICA "RASTERIZACION CON ASIGNACION DE PUNTOS DE CONTROL TERRESTRES DE LOS PLANOS 1:2000 DE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA OCCIDENTAL DE CANTABRIA"	1.750.000	LABEL MAP, S.C.	Art. 57 y 202
ASISTENCIA TECNICA REDACCION PROYECTO "PAVIMENTACION DE NUCLEOS EN ARENAS DE IGÜÑA. PAVIMENTACION EN EL PUEBLO DE LAS FRAGUAS"	357.000	SERTISA	Art. 57 y 202
ASISTENCIA TECNICA REDACCION PROYECTO "MEJORA Y AFIRMADO DEL CAMINO DE SANDOÑANA A SAN MARTIN, 2ª FASE"	745.000	BELEN DOMINGUEZ FERNANDEZ-VIÑA	Art. 57 y 202
ASISTENCIA TECNICA DIRECCION OBRA "REFORMA Y MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA VEGA, BARAGO, SOBERADO, DOBRES, CUCAYO, LEDANTES, VALCAYO, SEÑA Y NAROYA"	267.923	AINSECO, S.L.	Art. 57 y 202
ASISTENCIA TECNICA REDACCION PROYECTO "MEJORA DE ACCESO A NAVEDO"	1.299.200	INGECONSUL, S.L.	Art. 57 y 202
ASISTENCIA TECNICA DIRECCION OBRA "MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CARRETERA EN SAN VITORES, 1ª FASE"	540.800	ROBERTO GARCIA BARREDA	Art. 57 y 202
ASISTENCIA TECNICA DIRECCION OBRA "ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACION DE VIALES EN BRAÑAVIEJA"	1.175.000	ROBERTO GARCIA BARREDA	Art. 57 y 202
ASISTENCIA TECNICA DIRECCION OBRA "ENSANCHE DE CALZADA EN TRETO"	300.800	PEDRO LOPEZ LOPEZ	Art. 57 y 202
ASISTENCIA TECNICA DIRECCION OBRA "MEJORA DE ACCESO A LA PLAYA DE TAGLE"	670.000	PROYECTOS Y ESTUDIOS DEL NORTE, S.L.	Art. 57 y 202
REPARACION DEL CAMINO DEL PORTILLO	3.176.180	SENOR, S.A.	Art. 57 y 121
REPARACION DEL CAMINO DE HELGUERA	4.853.505	SENOR, S.A.	Art. 57 y 121
REFORMA Y MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO EN PONTEJOS Y CAJANO	3.150.000	TRASMELEC, S.L.	Art. 57 y 121
REFORMA Y MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO EN TRESABUELA Y OTROS	3.392.500	GESTION GENERAL DE ELECTRICIDAD, S.A.	Art. 57 y 121
INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN SAN MIGUEL DE AGUAYO	2.499.526	JESUS LOPEZ MANTECON	Art. 57 y 121

CONTRATOS MENORES APROBADOS EN EL 4º TRIMESTRE 1998

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION Ley Contratos Admones. Publicas
REFORMA Y MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL RINCON, LOS PONTONES Y LA POZA	2.659.282	INELECMA, S.L.	Art. 57 y 121
REFORMA Y MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL PERUJO, LA REVILLA Y PORTILLA	2.908.711	INELECMA, S.L.	Art. 57 y 121
REFORMA Y MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO EN VILLASEVIL	2.598.349	JESUS LOPEZ MANTECON	Art. 57 y 121
REFORMA Y MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO EN BRAÑAVIEJA	3.711.212	LLORENTE ELECTRICIDAD, S.A.	Art. 57 y 121
REFORMA Y MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO EN Bº MEDIAVILLA, SAN MARTIN Y PUENTE DE HIERRO	3.376.974	JESUS LOPEZ MANTECON	Art. 57 y 121
REFORMA Y MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA CARRETERA DE POSADILLO A SIERRAPANDO	2.888.000	RICELEC, S.L.	Art. 57 y 121
REFORMA Y MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO EN ARNIERO Y CASTILLO	3.243.000	MONTAJES ELECTRICOS RUAN, S.L.	Art. 57 y 121
REFORMA Y MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO EN PERIEDO	2.998.000	RICELEC, S.L.	Art. 57 y 121
REFORMA Y MEJORA DE LA PAVIMENTACION VIARIA EN SAN MAMES Y BELMONTE	4.750.000	ARMANDO CAMINO PEÑA	Art. 57 y 177
MEJORA DE LA INTERSECCION EN YUSO	4.960.000	SIEC, S.A.	Art. 57 y 177
PAVIMENTACION DE CALLES EN RAMALES	4.925.250	SENOR, S.A.	Art. 57 y 177
REFORMA Y MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO EN LA CARRETERA DE CARASA	3.897.120	RICELEC, S.L.	Art. 57 y 121
REFORMA Y MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO EN ONTANEDA Y OTROS PUEBLOS	4.259.500	ELECNO, S.A.	Art. 57 y 121
REFORMA Y MEJORA DEL ALUMBRADO PUBLICO EN DIVERSOS PUEBLOS DE VALDERREDIBLE	3.371.600	ELECNO, S.A.	Art. 57 y 121
PAVIMENTACION DE ACERAS Y CALLES EN AVENIDA DE CONEXION ENTRE LAS LOCALIDADES DE BARCENA Y PIE DE CONCHA	3.880.400	EMILIO BOLADO SOTO	Art. 57 y 121
ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO "LAS GANDARILLAS" DE ESPONZUES A SAN VICENTE DE TORANZO	4.995.300	TAMISA	Art. 57 y 121
ASFALTADO DE CAMINO A IGLESIA DE ONGAYO	3.899.056	SENOR, S.A.	Art. 57 y 121
PAVIMENTACION EN ONTANEDA	4.999.900	TAMISA	Art. 57 y 121
ASFALTADO DE CAMINO LA MASERA DE HINOJEDO	3.904.000	ARRUTI SANTANDER, S.A.	Art. 57 y 121
APARCAMIENTO EN PESQUERA	2.848.000	DEPURAM, S.A.	Art. 57 y 121
ADQUISICION DE UN CAMION CON CAJA ABIERTA 4X4 PARA EL SERVICIO DE VIAS Y OBRAS	1.992.173	AUTOMOVILES MANUAN, S.L.	Art. 57 y 177
ADQUISICION DE UN CAMION CON CAJA ABIERTA 4X4 PARA EL SERVICIO DE VIAS Y OBRAS	1.972.923	AUTOMOVILES MANUAN, S.L.	Art. 57 y 177
ASISTENCIA TECNICA "DESARROLLO NORMATIVO DEL PLAN NACIONAL DE VIVIENDA 1998-2001 EN EL AMBITO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA"	1.769.000	ALEJANDRO SANJURJO BIURRUN	Art. 57 y 202
ASISTENCIA TECNICA DIRECCION OBRA "REPARACION DE CUBIERTAS EN LOS EDIFICIOS DE LAS ERAS"	497.998	TOMAS SOBALER PEREZ	Art. 57 y 202
REPARACION Y CONSERVACION DE LA FACHADA SUR DEL EDIFICIO DE LA C/ VARGAS	4.970.000	COTEXSANT, S.A.	Art. 57 y 121
ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL SERVICIO DE PROMOCION DE LA VIVENDA	1.066.811	HERPESA, S.L.	Art. 57 y 177
ALQUILER DE EQUIPOS DE ANDAMIAJE PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REPARACION DE VIVIENDAS C/ MARQUES DE SANTILLANA 13 Y CORO RONDA GARCILASO 2 DEL POLIGONO DEL ZAPATON	1.372.500	SAUCAR, S.L.	Art. 57 y 177
NUMERO DE CONTRATOS MENORES	91		
TOTAL INVERSION TRIMESTRE	194.432.544		

Santander, 13 de enero de 1999.-El secretario general, José María Mazón Ramos.

99/9275

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**Anuncio de subasta**

Objeto: Enajenación de un lote de ganado vacuno formado por nueve terneros de raza frisona mixta, de catorce-quince meses de edad, destinados a sacrificio.

Tipo: Los datos identificativos y tipo base de la subasta son los siguientes:

N.º de orden	N.º de crotal	Edad	Raza	Precio salida pesetas
1	S-2851-DA	14 meses	Mixta	120.000
2	S-3150-CB	14 meses	Frisona	95.000
3	S-8921-CG	14 meses	Frisona	110.000
4	S-7811-DA	14 meses	Frisona	100.000
5	BU-2370-FD	14 meses	Frisona	95.000
6	BU-2371-FD	14 meses	Frisona	95.000
7	S-3419-CQ	14 meses	Mixta	115.000
8	S-2429-CW	14 meses	Frisona	110.000
9	S-9888-CG	15 meses	Frisona	100.000

Lugar: La enajenación se llevará a efecto en la finca Aranda, sita en la localidad de Cóbreces, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo (Cantabria).

Requisitos: Podrán participar todos los ganaderos, tratantes de ganado, asentadores y carniceros.

En caso de adquisición de algún animal, se debe retirar de la citada finca en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

Igualmente, todos los efectivos tendrán como destino inmediato el Matadero en un plazo máximo de diez días, contados a partir de la fecha de adjudicación.

Garantías: La fianza provisional será el 20% sobre el tipo de licitación, que los licitadores podrán hacer efectiva ante la mesa de contratación o acreditar documentalmente que se ha depositado en la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, sita en la calle Hernán Cortés, número 9, Santander, hasta dos horas antes del comienzo de la subasta.

Constitución de la mesa: Conforme a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento General para la ejecución de la Ley de Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria.

Presentación: En la finca Aranda, sita en Cóbreces, municipio de Alfoz de Lloredo, hasta las doce horas del día 28 de enero.

En el lugar de la subasta estará a disposición de los interesados la información suficiente de los animales en cuestión.

Los precios de adquisición serán incrementados con el IVA correspondiente, al 7%.

Documentación que deben presentar los licitadores:

–Documento nacional de identidad.

–El resguardo del depósito de la fianza.

Documentos que les darán derecho a sacar la tarjeta de comprador.

Santander, 15 de enero de 1999.–El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

99/12420

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA*Relación de contratos menores aprobados durante el cuarto trimestre de 1998*

Nº	OBJETO	CUANTÍA (pts)	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO *
1	Reforma de la instalación de ordeño en la finca del Centro de Capacitación Agraria de Gama.	1.999.998	JOSE LUIS PEREZ PELLON (CONSTRUCCIONES Y REFORMAS)	Arts. 57 y 121 LCAP
2	Suministro de segadora-acondicionadora para la finca de La Jerrizuela.	1.216.732	AGRICOLA CANTABRIA S.A.	Arts. 57 y 177 LCAP
3	Evaluación intermedia de la Iniciativa Comunitaria LEADER II.	1.945.000	PROINTEC S.A.	Arts. 57 y 202 LCAP
4	Análisis de las propuestas sobre la reforma de la Organización Común de Mercado de la carne de vacuno, desde la perspectiva de Cantabria.	1.591.452	PRODESCON, S.A.	Arts. 57 y 202 LCAP
5	Revisión y mantenimiento de la aplicación informática instalada en el Organismo Pagador.	464.000	SEMICROL S.L.	Arts. 57 y 202 LCAP
6	Modificación del equipo de ordeño de la Finca de Gama.	1.998.839	SUMINISTROS GANADEROS R.M., S.C.	Arts. 57 y 177 LCAP
7	Análisis y valoración de las posibles consecuencias de la venta de productos lácteos a bajo precio o a pérdidas.	1.711.000	PRODESCON, S.A.	Arts. 57 y 202 LCAP
8	Análisis extraordinario del control lechero oficial.	1.670.000	LABORATORIO INTERPROFESIONAL LECHERO DE CANTABRIA S.A.	Arts. 57 y 202 LCAP
9	Obra adicional por inclusión de nuevos abonados en la Electrificación Rural de la Brezosa.	2.594.752	CONSTRUCCIONES ROTELLA S.A.	Arts. 57 y 121 LCAP
10	Reposición de servicios afectados por las obras del proyecto de red de caminos en la Zona de Concentración Parcelaria de Oruña.	459.157	ELECNOR S.A.	Arts. 57 y 121 LCAP
11	Reposición de servicios afectados por las obras del proyecto de saneamiento de la Zona de Concentración Parcelaria de Castañeda- Fase I.	1.663.255	ELECNOR S.A.	Arts. 57 y 121 LCAP
12	Reposición de servicios afectados por las obras del proyecto de red de caminos de la Zona de Concentración Parcelaria de Arce.	610.705	ELECNOR S.A.	Arts. 57 y 121 LCAP
13	Mejora de obras complementarias del camino de Espinosa de Bricia a Santa María de Hito.	1.393.000	TAMISA	Arts. 57 y 121 LCAP
14	Mejora de caminos en Casamaría y Cabanzón.	4.885.000	ACANSA	Arts. 57 y 121 LCAP
15	Apertura de ramal del camino del Ferial de San Miguel de Aguayo.	1.595.000	TAMISA	Arts. 57 y 121 LCAP
16	Suministro de cebos para su aplicación en el Puerto de la Aliva y en la Pradera de Lebeña contra la plaga de Arvicola Terrestres.	835.200	ROSA MARIA CODORNIU MARTINEZ	Arts. 57 y 177 LCAP
17	Electrificación rural en Camijanes por nuevos abonados.	1.448.863	ELECTRA CAMIJANES S.L.	Arts. 57 y 121 LCAP

18	Adecuación de instalación telefónica del Centro de Formación Profesional Náutico-Pesquera.	291.392	F. CALVO COMUNICACIONES S.L.	Arts. 57 y 202 LCAP
19	Replanteo de las nuevas fincas resultantes de la Concentración parcelaria de Ontoria-Vernejo.	1.130.000	EMILIA LOPEZ-DÓRIGA FERNÁNDEZ.	Arts. 57 y 202 LCAP
20	Obras para nueva instalación de servicios veterinarios en la Agencia Comarcal de San Vicente de Toranzo.	1.979.750	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANTIAGO CAGIGAS	Arts. 57 y 121 LCAP
21	Suministro de seis deshumidificadores para cursos y perfeccionamiento del Centro de Formación Profesional Náutico-Pesquera.	586.098	ERGONOMÍA Y CONFORT S.L.	Arts. 57 y 177 LCAP
22	Suministro de estantería y otro mobiliario para Biblioteca, para cursos y perfeccionamiento del Centro de Formación Profesional Náutico-Pesquera.	1.964.000	MUEBLES VILORSA S.L.	Arts. 57 y 177 LCAP
23	Suministro de equipo para prácticas de radionavegación para cursos y perfeccionamiento del Centro de Formación Profesional Náutico-Pesquera.	602.968	CRAME S.A.	Arts. 57 y 177 LCAP
24	Adquisición de extintores de explosión para extinción de incendios forestales.	997.600	BEAEXTIN, S.L.	Arts. 57 y 177 LCAP
25	Realización de vídeo promocional de los productos de agricultura ecológica y biológica.	1.972.000	F.C. AUDIOVISUAL	Arts. 57 y 202 LCAP
26	Elaboración de 10.000 ejemplares de cuaderno didáctico sobre productos ecológicos para promoción por la enseñanza.	1.919.428	F.C. AUDIOVISUAL	Arts. 57 y 202 LCAP
27	Obra adicional por inclusión de nuevos abonados en la Electrificación Rural de Rozadio.	4.952.075	INELECMA S.L.	Arts. 57 y 121 LCAP
28	Mejora del camino de Roma.	4.948.115	HIGINIO PEREZ SAINZ S.L.	Arts. 57 y 121 LCAP
29	Mejora del camino de los Picos en Liérganes.	4.900.000	SEÑOR, S.A.	Arts. 57 y 121 LCAP
30	Mejora del Camino de Santillana a Las Calles y Ramales, en Soba.	4.950.800	COPSESA	Arts. 57 y 121 LCAP

* LCAP: Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Santander, 12 de enero de 1999.—El secretario general, José María García Rivera.

99/5294

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

En cumplimiento del Decreto 85/96 de 9 de agosto, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» la relación de los contratos menores aprobados en el cuarto trimestre del año 1998, al amparo de los artículos 57, 121, 177 y 202 de la Ley 13/95.

Objeto	Adjudicatario	Cuantía
Adquisición de un cuadro de Juan Carlos Román Redondo «Flowers»	Juan Carlos Roman Redondo	450.000
Asistencia técnica y mantenimiento programa informático	«Baratz Servicios de Teledocumentación, S. A.»	801.050
Asistencia técnica y mantenimiento hardware y software Biblioteca Pública	«Tecno-Aid»	550.000
Dirección de obra recalce Iglesia de San Juan Bautista Villanueva de la Nía	Cesar Cubillas Ochoa	400.000
Dirección de obra adecuación de una estancia de seguridad (Tudanca)	Ignacio Noguer	568.400
Adquisición de 1.000 unidades del disco-compacto «Música coral Cantabria»	«Radio Nacional de España»	1.999.998
Participación de la Consejería de Cultura en programas culturales	«Onda Cero Radio»	365.400
Elaboración de 500 catálogos de la exposición «El trance de las Tijeras»	«Imprenta J. Martínez»	714.646
Grabación de un disco de Nobel Sámano	Coral Salvé de Laredo	500.000
Adquisición de tres obras del artista Fernando García Valdeón	Fernando García Valdeón	1.926.000
Elaboración de 600 catálogos exposiciones Ricardo Cavada	«Imprenta J. Martínez»	834.424
Adquisición de 150 chandals y 240 lotes polos y bermudas	«Austral Sport»	1.473.084
Restauración de la Iglesia Parroquial de El Salvador, en Barreda	«Saja Pinturas»	1.355.808
Trabajos de catalogación e inventariado 75 legajos en archivo Peñacastillo	Cristina Maza Diego	456.000
Edición de la obra «El Puente de Hierro», Premio Novela Corta J. M. ^a Pereda	«Editorial Pre-Textos»	962.000
Rehabilitación de la Ermita de Santiago	Santiago Cagigas	4.993.945
Dirección de obra Iglesia de Santa María, de Castro Urdiales	José Orruela Castillo	328.556
Dirección de obra rehabilitación de la Iglesia de Villasuso de Yuso	Mario Di Lorenzo Udaeta	27.800
Adquisición máquina pinchadora de greens para instalaciones de golf	«Hijos de A. Ferrer Dalmau, S. A.»	1.559.040
Reparación de la Iglesia de Santa Eulalia, Villasuso de Anievas	José Ramón Vallejo	2.806.000
Adquisición de 49 fotografías, enmarcaciones, rótulos, etc.	Vicente Rozas Incera	631.272
Adquisición de una obra del pintor Martín Sáez	«Galería Carmen Carrión»	1.630.000
Comisariado de la exposición «Caminantes y Caminos»	Fernando Zamanillo Peral	870.000
Edición de la obra «Del nombre de las cosas», II Premio Consejería Cultura	«Editorial Pre-Textos»	322.400
Confección y edición del catálogo de la Pinacoteca Municipal	Ayuntamiento de Santoña	1.179.500
Edición de 1.000 ejemplares de un libro titulado «Rodamos en la Escuela»	«Impresant, S. L.»	1.320.000
Construcción y reparación de librerías en Casona de Tudanca	Magín González Junco	1.972.000
Presentación premios literarios 1998	Habilitación n.º 1 Cultura y Deporte	2.335.000
Construcción de gradas para la bolera de Oruña	«Siec, S. A.»	4.948.000
Catalogación de la Colección de Arte Contemporáneo Gobierno Regional	Mónica Alvarez Careaga	500.000
Rehabilitación de la Iglesia Parroquial de San Martín	Raimundo Crespo Herrero	2.111.200
Rehabilitación de la Iglesia de Santa María de la Asunción, en Laredo	«Taller Itinerantes de Restauración»	4.955.636
Rehabilitación de la Iglesia Parroquial de Bustarsur, en la Rozas Valdearroyo	«Prodecán, S. L.»	4.994.984
Rehabilitación de la Iglesia Parroquial de Islares	«Baicas»	4.634.490
Rehabilitación de la Iglesia Parroquial de la Asunción	Angel Saiz Llera	3.486.667
Rehabilitación de la Iglesia de la Magdalena, de Socueva,	«Construcciones Manuel Lahera Gómez»	4.929.813
Restauración y conservación de la Estela Fragmentada de Barros	Lydia Quevedo González	1.856.000
Liquidación acondicionamiento de la planta 1.ª del edificio Simeón	«Daniel Rojo Diaz, S. L.»	385.275

Santander, 13 de enero de 1999.—El secretario general, José Manuel Arenal González.

99/9858

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD*Relación de contratos menores realizados en el cuarto trimestre de 1998 por la Consejería de Educación y Juventud*

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA PESETAS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
Suministro de los medios informáticos necesarios para la continuación del –Programa Bibliotecas Virtuales–, en el colegio Kotska	1.690.042 .-	CH Multimedia	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Creación y duplicación de un CD-ROM multimedia con el mapa escolar de Cantabria	1.961.560 .-	Omnia Scientiae Causa, S.L.	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Programa de educación medio ambiental “La Mar”	986.000 .-	Asociación Científica de Estudios Marinos	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Actividad “Los caminos de Santiago por Cantabria”	1.918.637 .-	Esobur, S.L.	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Actividad “Descubre la naturaleza de Cantabria”	1.503.700 .-	Sociedad Española de Ornitología	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Alojamiento y manutención de los participantes en el Programa “La Mar”	787.500 .-	Club Náutico La Horadada	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Dirección Obra Proyecto Complementario urbanización y acceso obras de construcción Conservatorio de Música “Jesús de Monasterio”	1.995.000 .-	Joaquín Mantilla Rodríguez	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Suministro medios informáticos necesarios para continuación del “Programa Bibliotecas Virtuales” en el Ayuntamiento de Ruiloba	1.097.570 .-	José Manuel González Movellán	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Funcionamiento de la Biblioteca Virtual del Colegio Kotska durante 1.998	497.550 .-	Asociación Sabia	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Ampliación de plazas en el Campo de Trabajo de Julióbriga	245.000 .-	Arroyo Sport, S.L.	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Redacción Proyecto 2ª Fase de urbanización entorno del Conservatorio de Música “Jesús de Monasterio”	1.965.040 .-	Joaquín Mantilla Rodríguez	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Adquisición de mobiliario para las dependencias del Centro Coordinador de Documentación e Información Juvenil	1.261.939 .-	Herpesa, S.L.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Actividades de senderismo	1.939.213 .-	Asoc.Juv.Brakaman Ser Joven (Alberto Rguez.) Asoc. E.T.L. El Mazo Albergue Los Picayos Asoc. Colectivo Brenes Braña, S.C.	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA PESETAS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
Cursos monográficos de formación	1.914.815 .-	Asoc. Colectivo Brenes Alb. Municipal Santoña E.T.L. Senda Asoc. Juvenil de Novales Asoc. E.T.L. El Mazo E.T.L. Santos Mártires El Casón Marquesa, S.L. Asoc. Juvenil Atrio	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Actividades de multiaventura	1.458.284 .-	Albergue Los Picayos Asoc. E.T.L. El Mazo Albergue del Pas, S.L. Arroyo Sport, S.L. Club Náutico D. Arijá El Casón Marquesa, S.L.	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Cursos de especialización para Monitores de Tiempo Libre titulados	985.903 .-	Arroyo Sport, S.L. Asoc. E.T.L. El Mazo Braña, S.C. Esobur, S.L.	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Obras de pintura para adecuación de colores del Centro de Información Juvenil y su salón de actos al resto de la Consejería	172.826 .-	Luis Merino García	Arts. 57 y 121 L.C.A.P.
Programa "Incorporación del intérprete de la lengua de signos en el Instituto -Augusto G. Linares-, el asesoramiento educativo y la orientación a familias"	1.900.000 .-	Asociación Sordos de Santander y Cantabria	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Suministro de equipo de música para el Albergue Juvenil "Gerardo Diego" en Solórzano	20.764 .-	Electrónica A.Lifer, S.L.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Adquisición de estores con destino a diversas dependencias de la Consejería de Educación y Juventud	486.010 .-	Jesús Illarregui Pascua	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Impresión y encuadernación libro "Mapa escolar de Cantabria" con destino a la comunidad educativa	1.925.000 .-	Quinzaños. S.L.	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Habilitación de salas en la 2ª planta del anexo del edificio de la c/ vargas, 53 para su utilización por las asociaciones juveniles reconocidas	444.468 .-	Luis Merino García	Arts. 57 y 121 L.C.A.P.
Proyecto "Bolos"	1.916.000 .-	Federación Cántabra de Bolos	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Plan de formación para universitarios	600.000 .-	Fraile y Blanco, S.L.	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Participación en el Proyecto Piloto del Programa "Noche Viva"	626.000 .-	Consejo de la Juventud de Cantabria	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Rehabilitación de los baños del Centro Coordinador de Documentación e Información Juvenil	1.771.320 .-	Albañilería Ignacio Saíz, S.L.	Arts. 57 y 121 L.C.A.P.

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA PESETAS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
Adquisición de estores para el salón de actos del Centro de Documentación e Información Juvenil	220.632 .-	Raquel Rios Uberti	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Colaboración con las Jornadas de Inspección Educativa de Secundaria	57.750 .-	Cantur, S.A.	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Campaña de publicidad para programas de promoción de actividades educativas	464.000 .-	Canpre, S.A.	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Adquisición de diferentes juegos infantiles para el Albergue Juvenil de Pesquera	392.979 .-	Juegos Kompan, S.A.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Rehabilitación de los baños comunitarios del Campamento de Loredó	4.919.927 .-	Construcciones Dal, S.L.	Arts. 57 y 121 L.C.A.P.
Conexión de la salida de aguas fecales del Albergue Juvenil "Modesto Tapia" al colector general de saneamiento de Rucandio	1.003.400 .-	Venancio Revuelta, S.L.	Arts. 57 y 121 L.C.A.P.
Reposición de máquinas de limpieza de la Consejería de Educación y Juventud	319.319 .-	Evemal, S.A.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Reposición de mobiliario en dependencias de la Consejería de Educación y Juventud	296.651 .-	Herpesa, S.L.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Reposición directorio y placa de metacrilato del Centro de Información Juvenil	216.572 .-	Serisan, S.A.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Programa de animación del Programa Medioambiental "La Mar"	130.000 .-	Asoc. Juvenil Atrio de Santander	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Impresión del libro "Una propuesta curricular para la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria en Cantabria" con destino a la comunidad educativa	1.508.000 .-	Nortegraf, S.L.	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Impresión del libro "Taller de Matemáticas" con destino a la comunidad educativa	945.000 .-	Gráficas Calima, S.A.	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Impresión del libro "Comportamiento alimentario de los adolescentes escolarizados en Cantabria" con destino a la comunidad educativa	963.000 .-	Gráficas Calima, S.A.	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Adquisición de un archivador para el Centro de Información Juvenil	55.225 .-	Luis Láinz, S.L.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Reposición de vitrina expositora para libros y publicaciones	223.300 .-	Palacio, S.L.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Impresión y encuadernación del libro "Unidad Didáctica: Los Bolos en la Educación Primaria"	478.950 .-	Quinzaños, S.L.	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA PESETAS	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN
Adquisición de 1.500 ejemplares del libro "La Edad de la Aventura" como fondo bibliográfico	702.000 .-	Garcia-Barredo, S.L.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Impresión del libro "U.N.I.C.E.F.: Solidaridad y Medio Ambiente"	1.664.447 .-	Talleres Tipográficos J. Martínez, S.L.	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Adquisición de 50 ejemplares del mapa de Cantabria en relieve como fondo bibliográfico	350.000 .-	Garcia-Barredo, S.L.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Adquisición de 1.773 ejemplares de la "Colección Álbumes Altea" como fondo bibliográfico	829.764 .-	Garcia-Barredo, S.L.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Adquisición de 600 ejemplares del libro "El Siglo de los Cambios" como fondo bibliográfico	780.000 .-	Caja de Ahorros de Santander y Cantabria	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Impresión de las Unidades Didácticas "Proyecto Altamira" con destino a la comunidad educativa	1.711.840 .-	Quinzaños, S.L.	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Impresión de 1.500 ejemplares del álbum con cromos "Mitología de Cantabria"	185.000 .-	Gráficas Navarro, S.L.	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Programa Piloto: "Servicios educativos y formativos no reglados dirigidos a las personas afectadas de parálisis cerebral"	350.000 .-	Aspace de Cantabria	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Reposición de mobiliario de la Sala de Juntas y despacho de la 2ª planta del anexo del edificio donde se ubica la Sede de la Consejería	503.690 .-	Herpesa, S.L.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Sustitución de falsos techos e instalación eléctrica en la 3ª planta del anexo del edificio de la Sede de la Consejería de Educación y Juventud en la C/ Vargas, 53	3.155.374 .-	Eulen, S.A.	Arts. 57 y 121 L.C.A.P.
Redacción del proyecto de ejecución de reforma y ampliación de la Casa Principal del Albergue Juvenil "Gerardo Diego" en Solórzano	1.978.496 .-	Pedro Fdez. Lastra	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Demolición de edificio en el jardín de la Casa de "José Mª de Pereda" en Polanco	4.968.918 .-	Tecnología de la Construcción, S.A.	Arts. 57 y 121 L.C.A.P.
Adquisición de mesa frigorífica para el Albergue Juvenil "Cantabria" en Brañavieja	247.000 .-	Fergussa, S.L.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.

Santander, 11 de enero de 1999.—El secretario general de Educación y Juventud, Francisco Acero Iglesias.

99/4367

pi-1.4.2

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el director general de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 23 de diciembre de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
390402227056	D CLAVERO	38124547	BARCELONA	02.08.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390402245940	C GOIRIENA	30586940	AMOREBIETA-ETXANO	25.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044300421	J ORRANTIA	30570013	ARRIGORRIAGA	26.10.1998	50.000	300,51	1	RD 13/92	084.1
390044236792	R VIVANCO	22728442	BARAKALDO	20.09.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
390402243189	A CONTRERAS	25523143	BARAKALDO	16.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044236676	M MARIN	14263601	BILBAO	06.09.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
390044233663	F VALVERDE	14609174	BILBAO	06.09.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
390044046693	L SANCHO	14856629	BILBAO	08.08.1998	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390402243700	F HERMOSO	14960758	BILBAO	02.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390402236914	I MARAÑON	30584306	BILBAO	30.09.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
390044235702	R HERNANDO	30615698	BILBAO	05.09.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
390044238193	M NARVAEZ	30656669	BILBAO	19.10.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044302120	D MAROTO	30682302	BILBAO	02.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044172017	J SANGRADOR	78919605	BILBAO	08.09.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	003.1
390044266498	J BERROJALBIZ	30636475	DURANGO	01.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390044300445	U VALLE	30688308	DURANGO	26.10.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044300433	U VALLE	30688308	DURANGO	26.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044302776	F ORTEGA	30597213	ERANDIO	03.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044238715	G ORMAZABAL	16028071	GETXO	19.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402245770	L UGALDE	14238753	ORTUELLA	23.10.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044237231	M DURAN	20186193	PORTUGALETE	17.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402245769	B MANJON	11704997	SANTURTZI	23.10.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390044239173	L PORRAS	20169674	SANTURTZI	18.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402247559	F GARCIA	20170552	SANTURTZI	22.10.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390402229636	P TAMAYO	13028860	BURGOS	10.10.1998	30.000	180,30		RD 13/92	052.
390044270611	J DE FRUTOS	13072432	BURGOS	21.07.1998	10.000	60,10		RD 13/92	170.
390044291973	R LOPEZ	32644018	FERROL	28.10.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390402243610	F BARBAZAN	02874385	MADRID	31.10.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390402236240	A RIQUELME	74301534	MURCIA	23.08.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390402246397	R MENENDEZ	09365177	OVIEDO	01.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
390044278063	S ANTON	10821537	ROZAGAS PEÑAMELLER	25.10.1998	25.000	150,25		RD 13/92	013.1
390044173241	J LAGUNILLA	12724789	PALENCIA	25.07.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
390044236949	L RIOS	22720095	MARRON	27.09.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044234333	L RIOS	22720095	MARRON	27.09.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044234345	L RIOS	22720095	MARRON	27.09.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390402245666	M CUBILLAS	13737933	SOANO	23.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390402247687	J RUIZ	13773939	CAMARGO	26.10.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
390402245230	A CANO	13551010	MURIEDAS	15.10.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044361999	R VARGAS	20195107	MURIEDAS	04.09.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044362013	R VARGAS	20195107	MURIEDAS	04.09.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044301899	R CONCHA	13913145	CORRALES BUELNA	06.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044273296	J NUÑEZ DE LA	72136436	CORRALES BUELNA	26.09.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044366031	C SETIEN	20212639	EL ASTILLERO	07.09.1998	15.000	90,15		RD 13/92	094.1C
390044284427	V GONZALEZ	13509988	GUARNIZO	10.08.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390402235867	J CUBILLAS	13641156	ESCALANTE	21.08.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044172030	M ABASCAL	13672294	LAREDO	14.08.1998	35.000	210,35		RD 13/92	091.2
390044034009	J DOMINGO	13749592	LAREDO	06.08.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044180841	J GONZALEZ	13760243	LAREDO	26.10.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044236858	J LOZANO	14211538	LAREDO	03.09.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044238934	J OCHOA	20201280	LAREDO	13.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044032359	J SANCHEZ	72015375	LAREDO	08.11.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044188074	R SALAS	72046117	LAREDO	22.08.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390044280902	M GUTIERREZ	13891104	CUCHIA	02.08.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390043900726	M RABAGO	13781394	PARBAYON	19.09.1998	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
390043900738	M RABAGO	13781394	PARBAYON	19.09.1998	50.000	300,51		RD 13/92	087.1A
390044038738	L INCERA	13618800	REINOSA	16.07.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
390044255993	J GARCIA	72114056	REINOSA	25.09.1998	50.000	300,51		RD 13/92	084.1
390044256547	F GARCIA	12595500	SANTANDER	30.10.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044301528	J SOTERO	13573141	SANTANDER	22.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044277320	J MARTINEZ	13621858	SANTANDER	24.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402236290	L AGUILERA	13659535	SANTANDER	27.08.1998	20.000	120,20		RD 13/92	050.
390402228322	H BRAGADO	13668832	SANTANDER	29.08.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044287854	F CANO	13676025	SANTANDER	26.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
390044186983	L DEL RIO	13677019	SANTANDER	09.08.1998	15.000	90,15		RD 13/92	159.
390402246051	M GANDARILLAS	13677026	SANTANDER	25.10.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044257448	V MARTINEZ	13684368	SANTANDER	05.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044364381	A HIGUERA	13711854	SANTANDER	28.09.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044294275	L FERNANDEZ	13713001	SANTANDER	23.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044177532	C RUIGOMEZ	13767994	SANTANDER	08.08.1998	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390402245988	M CUESTA	13780907	SANTANDER	25.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044186247	B SALAS	13791816	SANTANDER	19.07.1998	10.000	60,10		RD 13/92	171.
390402246142	F LLAMA	13792569	SANTANDER	26.10.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044282420	E FERNANDEZ	13938853	SANTANDER	27.08.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390402228360	P JORGE	14237997	SANTANDER	29.08.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
390044269992	F GARRIDO	14876510	SANTANDER	21.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044164197	M MUÑOZ	20190279	SANTANDER	04.09.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044169481	E QUINTANA	20195689	SANTANDER	16.06.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390402245484	M CAGIGAL	20202667	SANTANDER	22.10.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.
390044176345	A SAENZ	20212319	SANTANDER	03.08.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390402239605	S RIOS	20218683	SANTANDER	01.08.1998	30.000	180,30		RD 13/92	052.
390044370277	J TORRES	72033667	SANTANDER	07.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044291250	V GARCIA	72045688	SANTANDER	24.10.1998	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
390044232749	R ALONSO	72048211	SANTANDER	14.08.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044364009	J LAVIN	72050618	SANTANDER	18.09.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044364022	J LAVIN	72050618	SANTANDER	18.09.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044364708	L SOLAR	72058794	SANTANDER	27.09.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044364617	L SOLAR	72058794	SANTANDER	27.09.1998	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
390044257485	A IBARRA	72122349	SANTANDER	06.11.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390402243682	C FONFRIA	13705727	SANTOÑA	02.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390402245939	A LINARES	13711844	SANTOÑA	24.10.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
390402243724	F ZORRILLA	13795554	SANTOÑA	02.11.1998	40.000	240,40		RD 13/92	052.
390043904630	B SAN MIGUEL	13865368	SUANES	26.09.1998	20.000	120,20		RD 13/92	129.2G
390044290762	V CUBILLOS	13868886	TORRELAVEGA	13.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
390044197981	M ORTEGA	13917663	TORRELAVEGA	10.08.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
390044266530	J ESTEBAN	13924448	TORRELAVEGA	22.08.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
390402228073	D GARCIA	13980844	TORRELAVEGA	24.08.1998	30.000	180,30		RD 13/92	050.
390044267090	A ALVAREZ	72125372	LAMADRID	27.09.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044300378	M ORLANDO	34086371	SAN SEBASTIAN	20.10.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
390402244110	A HIDALGO	07792038	VALLADOLID	10.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	052.
390044257606	M BARBOLLA	09345385	VALLADOLID	06.11.1998	35.000	210,35		RD 13/92	084.3
390044270957	L ALIAGA	17112837	ZARAGOZA	17.08.1998	10.000	60,10		RD 13/92	090.1

99/14300

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 23 de diciembre de 1998.–El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FRCHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
399043992434	M SANTURDE	13599939	CASTRO URDIALES	04.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
399044176985	R MARTINEZ	20217086	GUARNIZO	04.12.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
390044294871	PETROCAN SA	A39313812	SANTANDER	04.11.1998	35.000	210,35		RDL 339/90	061.3
390044013353	S BURDON	S 003675	SANTANDER	20.11.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044368350	J DIEZ	13721327	SANTANDER	27.10.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044370484	J DIEZ	13721327	SANTANDER	27.10.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044295530	F ITURBE	13730128	SANTANDER	30.10.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044293880	F ITURBE	13730128	SANTANDER	30.10.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044370733	I RODRIGUEZ	13764495	SANTANDER	01.11.1998	10.000	60,10		LEY30/1995	
390044370721	I RODRIGUEZ	13764495	SANTANDER	01.11.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
390044303112	M INGUANZO	13913685	TORRELAVEGA	18.11.1998	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
390044278191	A MARTINEZ	13921811	TORRELAVEGA	11.11.1998	20.000	120,20		RDL 339/90	061.3
390044293209	A GARCIA	76960147	TORRELAVEGA	03.11.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

99/14292

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Área de Industria y Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre , se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número: EE AT 4/98.

Peticionario: «Red Eléctrica de España, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Herrerías.

Finalidad de la instalación: Modificación de la línea de energía eléctrica a 220 kV Siero-Puente San Miguel 1.

Apoyos que se modifican:

Apoyos 340 y 341.

El resto de las características de la instalación se mantiene debido a que no se modifica el trazado existente de la línea.

Presupuesto: 16.844.980 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Área de Industria y Energía, sita en calle Vargas, 53-1.º, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 16 de diciembre de 1998.–El director del Área, Pedro Hernández Cruz.

98/333763

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Torrelavega

ANUNCIO

Por no haber sido posible realizar la notificación de iniciación de expediente de responsabilidad subsidiaria a don Jesús González Ruiz, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, según redacción dada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se le cita para que comparezca en la Unidad de Recaudación de la Administración de la AEAT de Torrelavega, sita en la calle Ramón y Cajal, número 4, de esta ciudad, para su notificación, en un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el correspondiente «Boletín Oficial». Transcurrido dicho plazo sin que el interesado o su representante haya comparecido, la notificación se entenderá producida a todos

los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, transcurridos ocho días desde la publicación sin personarse interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento de apremio, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Torrelavega, 13 de enero de 1999.–El jefe del Servicio de Recaudación, Maximino Fernández Alonso.

99/10573

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

ANUNCIO

Incoado el expediente de resarcimiento de daños número 77/98, de conformidad con el artículo 117 y concordantes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, a don David Martínez Arriarán, con documento nacional de identidad número 13775991 y cuyo último domicilio conocido es Pedro San Martín, 16-7.º B, Santander, por romper 84 metros de barrera de seguridad, dos unidades de hito de arista de 0,45 metros, tres unidades de plantación, una unidad de báculo y una unidad de luminaria en el accidente ocurrido en la A-8, punto kilométrico 169,600, el día 1 de junio de 1998, con el vehículo matrícula SO-2730-C, ascendiendo el importe de los mencionados daños a quinientas ochenta y siete mil seiscientos seis (587.606) pesetas, y no habiendo podido ser comunicado por el procedimiento ordinario, se le notifica a través del presente anuncio, a efectos de que en el plazo de quince días pueda alegar por escrito lo que estime pertinente, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo, se continuará la tramitación del expediente como resulte procedente en derecho.

Santander, 4 de diciembre de 1998.–El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente RevillaDurá.

99/10623

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de la Marina Mercante

Capitanía Marítima de Santander

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública

notificación del acuerdo de inicio del expediente administrativo sancionador, siguiente, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no ha podido practicarse.

Número de expediente: 98-450-0054.

Destinatarios de la notificación: Don Antonio Maza Viadero, DNI 13653708, y don José Felipe Maza Sanz, DNI 13758858.

Tipo de acto que se notifica: Acuerdo de inicio del expediente administrativo sancionador.

Fecha del acto a notificar: 18 de noviembre de 1998.

El correspondiente expediente obra en la Capitanía Marítima de Santander, calle Carlos Haya, 23, 39009 Santander.

Se informa que dispone de un plazo de quince días para presentar alegaciones.

Santander, 11 de enero de 1999.—El instructor, Carlos Lalinde Pérez.

99/6512

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Norte
Comisaría de Aguas
Información pública

E-A/39/03442/98.

Peticionario: Don José Carlos Salmón Fernández.

DNI: 13913396-Y.

Domicilio del peticionario: Barrio El Ángel, 39670 Vargas, Puente Viesgo (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Pas.

Punto de emplazamiento: Vargas.

Término municipal y provincia: Puente Viesgo (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para la construcción de una defensa de escollera y una vivienda unifamiliar en la margen izquierda del río Pas, en Vargas, término municipal de Puente Viesgo (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Puente Viesgo o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4.ª derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 23 de diciembre de 1998.—El secretario general, P. O., el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.

98/339785

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Norte
Comisaría de Aguas
ANUNCIO

E-A-39/03443.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 28 de diciembre de 1998, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Junta Vecinal de Quijano la oportuna concesión para el aprovechamiento de un caudal de 0,05 litros por segundo de agua del manantial Fuente Naveda,

en el barrio Naveda, de Quijano, término municipal de Piélagos (Cantabria), con destino a abastecimiento de fuente pública (no consumo humano) y abrevadero.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

99/404

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Norte
Comisaría de Aguas
ANUNCIO

E-A-39/03494.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 28 de diciembre de 1998, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Junta Vecinal de Quijano la oportuna concesión para el aprovechamiento de un caudal de 0,10 litros por segundo de agua del manantial Fuentevía, en el barrio Cutiro, de Quijano, término municipal de Piélagos (Cantabria), con destino a abastecimiento de fuente pública (no consumo humano) y abrevadero.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

99/399

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Norte
Comisaría de Aguas
Información pública

E-A/39/03585.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionaria: Junta Vecinal de Piasca.

CIF número: P-3900015-C.

Domicilio: 39573 Piasca, Cabezón de Liébana (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Manantial Fuente Aciñaba.

Caudal solicitado: 0,169 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: La Aciñaba, Piasca.

Término municipal y provincia: Cabezón de Liébana (Cantabria).

Destino: Usos Ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad: Captación directa mediante arqueta, desde la que se conducen las aguas por medio de tubería de PVC de una pulgada y media y unos 15 metros de longitud hasta el abrevadero de 5x0,5x0,5 metros y 1.250 litros de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.ª derecha, 39071 Santander.

Santander, 3 de diciembre de 1998.—El secretario general, P. O., el jefe del Servicio, Alberto López Casanueva.

98/326672

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Norte
Comisaría de Aguas
Información pública

E-A/39/03183/96.
 Peticionario: Ayuntamiento de Cabuérniga.
 CIF: P-3901400-F.
 Domicilio del petitionerio: Plaza del Ayuntamiento, 1, 39510 Valle de Cabuérniga (Cantabria).
 Nombre del río o corriente: Arroyo de Santillán.
 Punto de emplazamiento: Barrio de San Pedro, de Carmona.

Término municipal y provincia: Cabuérniga (Cantabria).
 Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para el encauzamiento de un tramo del arroyo de Santillán, afluente del Hoyamala, en el barrio de San Pedro, de Carmona, término municipal de Cabuérniga (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Cabuérniga o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4.ª derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 23 de noviembre de 1998.—El secretario general, P. O., el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.

98/308431

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Norte
Comisaría de Aguas
Información pública

E-A/39/03558/98.
 V-39-0360.
 Peticionario: Don Miguel Ángel Delgado Bellota.
 DNI: 20.207.314-C.
 Domicilio del petitionerio: Barrio Baranda, 39795 Escalante (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Escalante.
 Punto de emplazamiento: Barrio Baranda, Escalante.
 Término municipal y provincia: Escalante (Cantabria).
 Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de legalización de una vivienda unifamiliar y vertido de aguas residuales en la margen derecha del arroyo de Escalante, en el barrio Baranda, Escalante, término municipal de Escalante (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Escalante o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4.ª derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 11 de diciembre de 1998.—El secretario general, P. O., el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.

98/326673

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Confederación Hidrográfica del Norte
Comisaría de Aguas
Información pública

E-A/39/02359/92.
 V-39-0361.
 Peticionario: Don Severino Alonso Gómez.
 DNI: 13.608.604.
 Domicilio del petitionerio: Barrio La Veguilla-Asón, 39813 Arredondo (Cantabria).
 Nombre del río o corriente: Río Asón.
 Punto de emplazamiento: Val de Asón.

Término municipal y provincia: Arredondo (Cantabria).
 Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar y vertido de aguas residuales en la margen derecha del río Asón, en Val de Asón, término municipal de Arredondo (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Arredondo o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4.ª derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 16 de diciembre de 1998.—El secretario general, P. O., el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.

98/331690

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» relación de empresas obligadas a abonar al Instituto Nacional de Empleo las prestaciones satisfechas por éste a los trabajadores, en aplicación del artículo 220 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, cuando hubiesen sido declarados responsables de la prestación por haber incumplido sus obligaciones en materia de afiliación, alta o cotización, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han resultado desconocidas o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilio.

Empresa: Don Baldomero Benito Llata. CCC: 39/4852915. Cantidad reclamada: 749.190 pesetas.

Empresa: «Pinturas Besaya, S. L.». CCC: 39/101082744. Cantidad reclamada: 220.338 pesetas.

Se publica el presente edicto para que sirva de Resolución emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 227 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33 del Real Decreto 625/85, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo, confirmando la responsabilidad empresarial de las empresas citadas anteriormente.

Advirtiéndole que se dispone de un plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto para que interponga reclamación previa, presentándolas en su Oficina de Empleo o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, de 7 de abril de 1995, «Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril.

Disponen de treinta días para realizar el ingreso en período voluntario, llevando un recargo por mora del 20% según el artículo 28 LGSS si se hiciese con posterioridad a la finalización del plazo.

Santander, 7 de enero de 1999.—El director provincial, Raúl González Sánchez.

99/10049

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» relación de empresas obligadas a abonar al Instituto Nacional de Empleo las prestaciones satisfechas por éste a los trabajadores, en aplicación del artículo 220 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, cuando hubiesen sido declarados responsables de la prestación por haber incumplido sus obligaciones en materia de afiliación, alta o cotización, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han resultado desconocidas o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilio.

Empresa: «Encofrados Laguera, S. L.». CCC: 39/100532167. Cantidad reclamada: 3.598.435 pesetas.

Empresa: Don Antonio Terán Andrés. CCC: 39/2183189. Cantidad reclamada: 3.972.209 pesetas.

Empresa: Don Miguel A. Carral Gutiérrez. CCC: 39/101054654. Cantidad reclamada: 630.636 pesetas.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la comunicación de responsabilidad empresarial emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 227 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 33 del Real Decreto 625/85, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo.

Advirtiéndole que se dispone de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto para que formulen alegaciones, presentándolas en su Oficina de Empleo o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 32.1.b del RD 625/85, de 2 de abril, «Boletín Oficial del Estado» del 7 de mayo.

Santander, 7 de enero de 1999.—El director provincial, Raúl González Sánchez.

99/10058

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 de Laredo

Notificación de embargo de bien inmueble a través de anuncio (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Laredo,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor «Inmobiliaria Sernoja, S. L.», por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Ris, 39180 Noja, se procedió con fecha 8 de octubre de 1998 al embargo de bien inmueble, de cuya diligencia se publica.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo, 11 de enero de 1999.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Solicitud al deudor de los títulos de propiedad del bien inmueble embargado (TVA-509)

Destinatario: «Inmobiliaria Sernoja, S. L.».

Dirección: Ris.

Localidad: 39180 Noja.

Provincia: Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se le instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por deudas a la Seguridad Social, se ha dictado providencia a fin de que ponga a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de tres días, si reside en la misma localidad, donde están ubicadas las oficinas de esta Unidad, o en el de quince en caso contrario, conforme se indica en el artículo 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24) los títulos de propiedad de su bien inmueble, créditos hipotecarios y derechos reales embargados que se detallan a continuación.

Finca número 1.

Datos finca urbana:

Descripción de la finca: Garaje en Noja.

Tipo de vía: Calle. Nombre de la vía: Mies de Serna.

Número de vía: 40. Código postal: 39180. Código municipal: 39047.

Datos del Registro:

Número de Tomo: 1.469. Número de libro: 93. Número de folio: 40. Número de finca: 12.781.

Finca número 2.

Datos finca urbana:

Descripción de la finca: Garaje en Noja.

Tipo de vía: Calle. Nombre de la vía: Mies de Serna.

Número de vía: 40. Código postal: 39180. Código municipal: 39047.

Datos del Registro:

Número de Tomo: 1.469. Número de libro: 93. Número de folio: 49. Número de finca: 12.790.

Finca número 3.

Datos finca urbana:

Descripción de la finca: Trastero en Noja.

Tipo de vía: Calle. Nombre de la vía: Mies de Serna.

Número de vía: 40. Código postal: 39180. Código municipal: 39047.

Datos del Registro:

Número de Tomo: 1.469. Número de libro: 93. Número de folio: 60. Número de finca: 12.801.

También se le informa de que, en caso de no presentarlos en el plazo señalado, se dirigirá mandamiento al Registro de la Propiedad para que éste los libre a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la

Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Laredo, 18 de diciembre de 1998.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

99/6536

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 de Laredo

Notificación de embargo de bien inmueble a través de anuncio (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Laredo,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don José María Gómez González, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Profesor Jiménez Díaz, 21, 5-A, 39007 Santander, se procedió con fecha 20 de enero de 1998 al embargo de bien inmueble, de cuya diligencia se publica.

Sirva la presente como notificación al deudor y a su cónyuge, doña Reyes Durán Fernández.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Laredo, 11 de enero de 1999.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 13721194-S, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 92 002146444	12 1989/12 1989	0521
39 93 002316728	01 1990/12 1990	0521
39 93 002316829	01 1991/12 1991	0521
39 94 000657449	01 1992/12 1992	0521
39 94 002783365	01 1993/12 1993	0521
39 95 011623943	01 1994/12 1994	0521
39 96 010718687	01 1995/12 1995	0521
39 91 000043840	10 1989/10 1989	0111
39 92 001340536	02 1992/02 1992	0111
39 92 001477952	04 1992/04 1992	0111
39 92 001478053	03 1992/03 1992	0111
39 92 001943552	05 1992/05 1992	0111
39 93 000373795	07 1992/07 1992	0111
39 93 000637921	08 1992/08 1992	0111
39 94 000540847	07 1993/07 1993	0111
39 94 000337551	08 1993/08 1993	0111
39 94 000540948	09 1993/09 1993	0111
39 94 000896111	10 1993/10 1993	0111
39 94 000896212	11 1993/11 1993	0111
39 94 001053230	12 1993/12 1993	0111

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 93 000013683	06 1992/06 1992	0111
39 95 012649315	08 1995/08 1995	0111
39 96 010272386	10 1995/10 1995	0111
39 96 010128102	09 1995/09 1995	0111
39 94 002655346	03 1994/03 1994	0111
39 94 003546130	05 1994/05 1994	0111
39 94 003546029	04 1994/04 1994	0111
39 96 012554112	01 1996/06 1996	0521

Importe del principal: 3.345.155 pesetas.
Recargos de apremio: 795.003 pesetas.
Costas devengadas: 0 pesetas.
Costas presupuestadas: 124.205 pesetas.
Total débitos: 4.264.363 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones se aplicarán la siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración del bien embargado efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado en el término de tres días, en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario.

Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Laredo, 20 de enero de 1998.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Don José María Gómez González.

Finca número 1

Datos finca urbana:

Descripción finca: Casa.

Tipo vía: Barrio. Nombre vía: Collada-Riaño.

Datos del Registro:

Número de tomo: 1.315. Número de libro: 32. Número de folio: 132. Número de finca: 3.285.

—Descripción ampliada:

Urbana. Casa habitación sita en el barrio de La Collada, sitio de Sirujo, del pueblo de Riaño, Ayuntamiento de Solórzano, compuesta de planta baja, piso principal y desván, señalada con el número 21 de población, con una superficie aproximada de unos 120 metros cuadrados en su base, con una huerta de 5 áreas 44 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al tomo 1.315, libro 32, folio 132 y finca número 3.285.

Laredo, 20 de enero de 1998.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

99/7131

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de embargo de bien del deudor (TVA-342)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don José Antonio San Martín Alegría, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Mortera, se procedió con fecha 15 de diciembre de 1998, al embargo de determinado bien de su propiedad, cuya diligencia se acompaña.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24)

Santander, 5 de enero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro (TVA-313)

Expediente número: 39 01 93 00020855.

Entidad financiera: «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria».

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 110 de su Orden de desarrollo, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan:

Títulos ejecutivos: Número: 39 94 001138813. Importe: 113.640 pesetas. Importe total: 113.640 pesetas. Importe a embargar: 113.640 pesetas, notificados de acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 12 de julio de 1994, por la que se ordena el embargo del bien del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

Se han embargado los saldos de las cuentas, por el importe de 74.905 pesetas (embargo parcial).

—Detalle de las cuentas que se declaran embargadas:

Entidad financiera: 2066.

Oficina: 0024.

Número de cuenta: 900037789.

Importe: 74.905 pesetas.

DNI/NIF/CIF: 13776756-D.

Deudor: Don José Antonio San Martín Alegría.

Domicilio: Mortera.

Localidad: 39120 Mortera.

CCC/N. Afil.: 7 390049753374.

Régimen/subrégimen: 0521.

Transcurridos treinta días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE) orden de levantamiento de embargo, la oficina financiera ingresará a la Tesorería General de la Seguridad Social los importes embargados.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 14 de diciembre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

99/3299

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de embargo de bien del deudor (TVA-342)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor doña María del Mar Pérez González, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en barro Salcedo, bar «La Bolera», se procedió con fecha 15 de diciembre de 1998, al embargo de determinado bien de su propiedad, cuya diligencia se acompaña.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de

representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24)

Santander, 5 de enero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro (TVA-313)

Expediente número: 39 01 95 00025559.

Entidad financiera: «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria».

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 110 de su Orden de desarrollo, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan:

Títulos ejecutivos: Número: 39 94 003433467. Importe: 284.840 pesetas. Importe total: 284.840 pesetas. Importe a embargar: 284.840 pesetas, notificados de acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 15 de diciembre de 1998, por la que se ordena el embargo del bien del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

Se han embargado los saldos de las cuentas, por el importe de 8.292 pesetas (embargo parcial).

—Detalle de las cuentas que se declaran embargadas:

Entidad financiera: 2066.

Oficina: 0076.

Número de cuenta: 900032137.

Importe: 8.292 pesetas.

DNI/NIF/CIF: 13917488-G.

Deudor: Doña María del Mar Pérez González.

Domicilio: Barrio Salcedo, bar «La Bolera».

Localidad: 39479 Piélagos.

CCC/N. Afil.: 7 391000243746.

Régimen/subrégimen: 0521.

Transcurridos treinta días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE) orden de levantamiento de embargo, la oficina financiera ingresará a la Tesorería General de la Seguridad Social los importes embargados.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 14 de diciembre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

99/3344

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de embargo de bien del deudor (TVA-342)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor doña María Paz Palacios Gutiérrez, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Alta, 76, bajo, se procedió con fecha 15 de diciembre de 1998, al embargo de determinado bien de su propiedad, cuya diligencia se acompaña.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24)

Santander, 5 de enero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro (TVA-313)

Expediente número: 39 01 98 00064646.

Entidad financiera: «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria».

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 110 de su Orden de desarrollo, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan:

Títulos ejecutivos: Número: 39 98 010787050. Importe: 243.996 pesetas. Importe total: 243.996 pesetas. Importe a embargar: 243.996 pesetas, notificados de acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 4 de diciembre de 1998, por la que se ordena el embargo del bien del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

Se han embargado los saldos de las cuentas, por el importe de 25.544 pesetas (embargo parcial).

—Detalle de las cuentas que se declaran embargadas:

Entidad financiera: 2066.

Oficina: 0098.

Número de cuenta: 200012120.

Importe: 25.544 pesetas.

DNI/NIF/CIF: 013766133-N.

Deudor: Doña María Paz Palacios Gutiérrez.

Domicilio: Calle Alta, 76, bajo.

Localidad: 39008 Santander.

CCC/N. Afil.: 7 390046829432.

Régimen/subrégimen: 0521.

Transcurridos treinta días naturales desde la recepción de la presente diligencia de embargo, sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE) orden de levantamiento de embargo, la oficina financiera ingresará a la Tesorería General de la Seguridad Social los importes embargados.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social,

aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 14 de diciembre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.
99/3399

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Notificación de embargo de bien inmueble a través de anuncio (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Santander,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Carlos García Gómez, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Plaza Cañadío, 43, de Santander, se procedió con fecha 18 de noviembre de 1997 al embargo de bien inmueble cuya diligencia se publica.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 5 de enero de 1999.—La jefa ejecutiva, Isabel Pérez Cruz.

Diligencia de ampliación de embargo de bien inmueble (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente ejecutivo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0136526738, de estado civil soltero y con domicilio en Plaza Cañadío, 43, resulta lo siguiente:

a) Que para responder del débito de dicho deudor, debidamente notificado, se practicó embargo de la finca que se detalla, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, garantizando la suma total de 1.149.465 pesetas, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con la letra que se indica:

Libro: 630. Folio: 189. Finca número: 49873. Anotación letra: «D».

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Número de certificación	Período	Régimen
39 97 011230140	07 1996/12 1996	0521
39 97 012400709	01 1997/06 1997	0521

Expediente número: 39 04 88 00052592.

Importe del principal: 353.832 pesetas.

Recargos de apremio: 123.841 pesetas.

Costas presupuestas: 14.330 pesetas.

Total débitos: 492.003 pesetas.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre la

finca indicada en la suma de 492.003 pesetas, con lo que la responsabilidad total sobre la misma asciende a la cantidad de 1.641.468 pesetas.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Expídase, asimismo, mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 7 de octubre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Descripción de la finca embargada (sobre la que se amplía el embargo)

Deudor: Don Carlos García Gómez.

Finca número 01

—Datos finca urbana:

Descripción finca: Urbana.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: Calatayud. Número vía: 7. Piso: 5. Puerta: «A». Código postal: 39005. Código municipal: 39075.

—Datos del Registro:

Número de Registro: 1. Número de libro: 630. Número de folio: 189. Número de finca: 49.873. Letra: «D».

Santander, 7 de octubre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
99/1625

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, el interesado don Raúl Domínguez Gutiérrez, con domicilio en Los Alcornosques, 6-3.º I, Santander, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de providencia, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-5568-AD, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de

los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

Santander, 8 de enero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

99/8692

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocido o se ausentó el interesado don Gabriel Jiménez Vizarraga, con domicilio en avenida Cardenal Herrera Oria, 61-8.º B, Santander, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de providencia, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-2095-S, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

Santander, 7 de enero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

99/8696

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocido o se ausentó el interesado «Juegos del Norte, Sociedad Limitada», con domicilio en Boo, 14, Astillero, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia de fecha 9 de julio de 1997, declaro embargados a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social los vehículos matrículas S-7613-T, S-7614-T y S-2392-V, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

Santander, 28 de diciembre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

99/8701

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocido o se ausentó el interesado don Ángel Gómez Hernando, con domicilio en Las Portillas, 186, Liaño de Villaescusa, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia de fecha 30 de diciembre de 1992, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-6393-S, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la

Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.^a y 2.^a del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

Santander, 28 de diciembre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

99/8705

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que por figurar en su domicilio como desconocido o se ausentó el interesado «Federico y Bolívar, Sociedad Limitada», con domicilio en barrio Raventún, Elechas, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia de fecha 21 de julio de 1997, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-2463-O, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.^a y 2.^a del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

Santander, 23 de diciembre de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

99/8703

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de embargo de bien mueble (TVA-343)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Cantabria,

Para que sirva de notificación a los cónyuges doña María Teresa Olea González y don Fernando Pérez Peñas.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el

deudor don Fernando Pérez Peñas, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en avenida de Solvay, 40, se procedió con fecha 27 de noviembre de 1998 al embargo de bien mueble, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

El bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 116 de su Orden de desarrollo, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Torrelavega, 14 de enero de 1999.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Diligencia de embargo de establecimientos mercantiles o industriales (TVA 332)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia conforme el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bien dictada en el mismo, declaro embargado en base a lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobados por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» del día 24) el establecimiento mercantil o industrial que responde al siguiente detalle:

Ubicación: Local comercial en Bárcena de Pie de Concha.

Características: Derecho de traspaso de local de negocio.

Contenido: Bar-restaurant conocido como «La Plaza», sito en Bárcena de Pie de Concha.

Bar-restaurant conocido como «La Plaza», en Bárcena de Pie de Concha, que se compone de estancia de bar, comedor, servicios, cocina, almacén-bodega, sala recreativa y terrazas, y el piso 2.^o derecha del mismo inmueble.

Notifíquese la presente diligencia al deudor y a las demás personas o entidades que proceda.

Torrelavega, 27 de noviembre de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez Velasco.

Relación adjunta de bien

Deudor: Doña María Teresa Olea González.

Número de bien: 1. Descripción: Bárcena de Pie de Concha, derecho de traspaso de local de comercio.

Torrelavega, 27 de noviembre de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez Velasco.

99/10129

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de embargo de bien mueble (TVA-343)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Cantabria,

Para que sirva de notificación a los cónyuges doña María Teresa Olea González y don Fernando Pérez Peñas.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Fernando Pérez Peñas, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en avenida de Solvay, 40, se procedió con fecha 27 de noviembre de 1998 al embargo de bien mueble, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

El bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 116 de su Orden de desarrollo, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Torrelavega, 14 de enero de 1999.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

Diligencia de embargo de establecimientos mercantiles o industriales (TVA 332)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia conforme el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bien dictada en el mismo, declaro embargado en base a lo dispuesto en el artículo 135 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobados por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» del día 24) el establecimiento mercantil o industrial que responde al siguiente detalle:

Ubicación: Local comercial en Bárcena de Pie de Concha.

Características: Derecho de traspaso de local de negocio.

Contenido: Bar-restaurant conocido como «La Plaza», en Bárcena de Pie de Concha.

Local comercial en Bárcena de Pie de Concha, conocido como «La Plaza», que se compone de estancia de bar, comedor, servicios, cocina, almacén-bodega, sala recreativa y terrazas, y el piso 2.º derecha del mismo inmueble.

Notifíquese la presente diligencia al deudor y a las demás personas o entidades que proceda.

Torrelavega, 27 de noviembre de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez Velasco.

Relación adjunta de bien

Deudor: Don Fernando Pérez Peñas.

Número de bien: 1. Descripción: Local comercial en Bárcena de Pie de Concha, derecho de traspaso de local de comercio.

Torrelavega, 27 de noviembre de 1998.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez Velasco.

99/10142

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de Torrelavega

Notificación a deudor de la prórroga de la anotación preventiva de embargo de bien inmueble

Don Javier Martínez Velasco, recaudador, en funciones, de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, URE 39/03,

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notificación sin que se haya podido realizar, por medio de la presente:

Notifica a «Usgo Playa, S. L.», que se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio 93/1707, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander en enero de 1994 contra el deudor «Usgo Playa, S. L.», y estimándose insuficiente el bien embargado en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

Declaro prorrogada la anotación preventiva de embargo letra «A», inscrita en fecha 25 de enero de 1995, sobre el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Urbana 1. En el pueblo y término de Miengo, sitio de Usgo, sin número de población, plaza de garaje número 1. Se encuentra en la planta de sótano en la porción del Oeste, con los accesos expresados, dispuesto a la izquierda entrando desde la rampa de acceso, sin distribuir, de 13 metros 26 decímetros cuadrados, y que linda: Frente entrando o Sur, área de maniobras; Norte, muros de cierre; Este, elemento número 2, y Oeste, muros de cierre.

Inscrita: Al libro 118, folio 179 y finca 15.423.

Urbana 2. En término y pueblo de Miengo, sitio de Usgo, sin número de población, plaza de garaje número 2. Se encuentra en la planta de sótano en la porción del Oeste, con los accesos expresados, dispuesto el segundo a la izquierda entrando desde la rampa de acceso, sin distribuir y que ocupa una superficie aproximada de 13 metros 44 decímetros cuadrados, y que linda: Frente entrando o Sur, área de maniobras; Norte, muros de cierre; Este, elemento número 3, y Oeste, elemento número 1.

Inscrita: Al libro 118, folio 181 y finca 15.424.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto del Régimen General, por principal, 1.087.265 pesetas; recargos, 217.453 pesetas; costas estimativas, 250.000 pesetas, y total, 1.554.718 pesetas.

Del citado embargo se efectuará la prórroga de la anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.23 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase según previene el artículo 130 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Recursos: Contra el acto notificado puede interponerse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes desde la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega, 8 de enero de 1999.—El recaudador, Javier Martínez Velasco.

99/2989

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de Torrelavega

Edicto para notificación de providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido

Don Javier Martínez Velasco, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, URE 39/03,

Hace saber: Que intentada la notificación y siendo desconocido el actual paradero de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores con los siguientes débitos:

Nombre: Don Rogelio González Fernández. Número certificación: 501395/98. Año: 93. Importe: 147.823 pesetas.

Nombre: Doña Mónica Alfaro Elordi. Número certificación: 501401/98. Año: 97. Importe: 47.488 pesetas.

Nombre: «Talleres Eléctricos de Sierra». Número certificación: 501340/98. Año: 97. Importe: 190.570 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General la siguiente

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) y en la disposición adicional quinta de la Orden de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, puede interponerse recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes desde la notificación.

La interposición del recurso no suspende el procedimiento de apremio si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, según establece el artículo 34 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que hagan efectivos sus débitos en la U. R. E. 39/03, sita en la calle Carrera, número 5-A, de Torrelavega, previniéndoles que, transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Asimismo, y en igual plazo, podrán designar persona residente en ésta para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o persona que les represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose más prácticas de notificaciones personales.

Torrelavega.—El recaudador, Javier Martínez Velasco.

99/327

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de Torrelavega

Edicto para notificación de providencia de apremio a deudor con domicilio desconocido

Don Javier Martínez Velasco, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, URE 39/03,

Hace saber: Que intentada la notificación y siendo desconocido el actual paradero del sujeto pasivo que a continuación se relaciona, figura como deudor con los siguientes débitos:

Nombre: Don Oscar Amaro Bustamante. Número certificación: 501381/98. Año: 69/97. Importe: 98.918 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General la siguiente

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de

los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) y en la disposición adicional quinta de la Orden de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, puede interponerse recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes desde la notificación.

La interposición del recurso no suspende el procedimiento de apremio si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, según establece el artículo 34 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que hagan efectivos sus débitos en la U. R. E. 39/03, sita en la calle Carrera, número 5-A, de Torrelavega, previniéndoles que, transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Asimismo, y en igual plazo, podrán designar persona residente en ésta para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o persona que les represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose más prácticas de notificaciones personales.

Torrelavega.—El recaudador, Javier Martínez Velasco.
99/329

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 7 de enero de 1999, se nombra a propuesta del tribunal de selección, y de acuerdo con la convocatoria y bases de la plaza, de conformidad con el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a:

-Don Fernando López Gutiérrez con DNI número 13.696.373-B técnico de Administración General, grupo B, adscrito a Intervención en este Ayuntamiento de Astillero.

Astillero, 7 de enero de 1999.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.—El secretario, José Ramón Cuerno Llata.
99/5872

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía del día 30 de diciembre de 1998 se ha procedido a delegar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el teniente de alcalde don Joaquín Samperio Sañudo las competencias atribuidas a la Alcaldía-Presidencia los días 4 y 5 de enero.

Los Corrales de Buelna, 30 de diciembre de 1998.—El alcalde, José Manuel López Gutiérrez.
99/4857

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Bases del concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de operario de cometidos múltiples del Polideportivo Municipal, en régimen laboral

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la convocatoria la provisión de una plaza de operario con cometidos múltiples, por el sistema selectivo de concurso-oposición, vacante en la plantilla municipal y objeto de oferta de empleo público publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio de 1998.

1.2.- La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, texto refundido de Régimen Local, aprobado por RD Legislativo 781/86, de 18 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; RD 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y por las normas de esta convocatoria.

1.3.- La jornada de trabajo podrá ser continuada o partida, quedando condicionada, en todo caso, a las características y peculiaridades horarias asignadas en cada momento al puesto de trabajo.

1.4.- Al titular de la plaza incumbirán, con utilización de los medios que se le asignen, la realización de todo tipo de tareas manuales propias de un peón multidisciplinar, tendentes al correcto mantenimiento del Polideportivo Municipal y, en su caso, de otras instalaciones públicas.

1.5.- El régimen del contrato será el establecido por las normas de Derecho Laboral. La plaza se encuadrada en el apartado de personal laboral de la plantilla municipal, con categoría de peón.

II. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento selectivo para la provisión de la plaza será el concurso-oposición y constará de las siguientes fases y ejercicios que tendrán carácter eliminatorio:

A. Fase de concurso:

Consistirá en valorar los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes, en base al siguiente baremo:

1. Participación en la organización de actividades deportivas: 0,25 puntos por cada módulo o actividad hasta un máximo de 2.

2. Realización de cursos en materias de fontanería, pintura, electricidad, albañilería y similares: 0,50 puntos por curso hasta un máximo de 3.

3. Actividades desarrolladas en cualquier entidad en las materias anteriormente referenciadas: 1 punto por cada período de dos meses, deducido de la suma total de tiempo laborado, hasta un máximo de 5.

Para superar la fase de concurso, los opositores habrán de obtener, al menos, 5 puntos.

B. Fase de oposición:

1. Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito a un test de cincuenta preguntas, con tres respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta, durante un tiempo máximo de cincuenta minutos.

Del total de cincuenta preguntas, treinta serán de cultura general y veinte relacionadas con el municipio.

Cada respuesta correcta será calificada con 0,20 puntos, hasta un máximo de 10, siendo necesario obtener un mínimo de 5 para superar la prueba.

2. Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, un supuesto práctico directamente relacionado con los cometidos de la plaza.

El ejercicio será objeto de valoración de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 5 para superar la prueba.

3. Tercer ejercicio:

Consistirá en realizar un ejercicio práctico sobre alguno de los cometidos del puesto.

La prueba será calificada de 0 a 10 puntos, con valoración del grado de exactitud del resultado, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos para superar la prueba.

III.- REQUISITOS.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios o equivalente, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, con arreglo a la legislación vigente.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, por sentencia firme.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

IV.- SOLICITUDES.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado que figura en el anexo I, que se facilitará en el Registro General, debiendo ir acompañadas de fotocopia del DNI del opositor, del resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen y de los méritos, acreditados documentalmente, alegados por el opositor.

4.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3.- El impreso de solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, del plazo indicado en el apartado 4.2. o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4.- Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, que serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia, realizando el ingreso en la cuenta corriente, a nombre del Ayuntamiento de Piélagos, 2066 0063 98 0100000055 de «Caja Cantabria» en la localidad de Renedo.

4.5.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la citada Ley 30/92, si la solicitud no cumple los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, del modo expresado en la base siguiente, para que el plazo de diez días naturales subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará la instancia sin más trámite.

V.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

5.1.- Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base III, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

5.2.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria», concediendo plazo de diez días naturales para la subsanación de defectos.

5.3.- Transcurrido el plazo señalado la Alcaldía aprobará la relación definitiva de admitidos, resolviendo las reclamaciones presentadas, publicándose en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del tribunal calificador.

5.4.- Si por circunstancias excepcionales se hubiere de modificar el lugar, fecha y hora de celebración del primer

ejercicio se realizará la necesaria publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

VI.- COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

6.1.- El tribunal calificador de las pruebas estará compuesto por los siguientes miembros, actuando todos ellos con voz y voto:

Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales:

–Un funcionario de carrera nombrado por la Comunidad Autónoma de Cantabria, de igual o superior categoría al puesto convocado.

–Un técnico de la plantilla municipal.

–El interventor del Ayuntamiento.

Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Por cada miembro del tribunal se nombrará un suplente.

6.2.- Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.3.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.4.- A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de al menos tres miembros titulares o suplentes, debiendo encontrarse entre ellos el presidente y el secretario.

6.5.- El tribunal resolverá, por mayoría de votos, todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que proceda hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/92.

6.6.- Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.7.- Conforme a lo establecido en el artículo 33.2 del RD 236/88, de 4 de marzo, el tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta.

VII.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

7.1.- Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2.- La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer con la publicación de la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la base 5.3.

7.3.- Una vez comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios de aprobados y de celebración de los restantes ejercicios se publicarán en el local de celebración de los mismos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.4.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad.

7.5.- Los aspirantes serán convocados para la realización de los ejercicios en llamamiento único, quedando excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal.

7.6.- La actuación de los opositores será por orden alfabético, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra «N», resultante del sorteo

efectuado con carácter general para todas las pruebas selectivas a celebrar en el presente año y publicado por Resolución de 15 de abril de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril).

7.7. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

VIII.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

8.1.- La calificación de los ejercicios se realizará conforme a lo señalado en la base II.

8.2.- Todos los ejercicios tienen el carácter de obligatorios y eliminatorios, siendo calificados separadamente.

8.3.- La calificación definitiva de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada ejercicio de la oposición.

IX.- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, la relación de aspirantes aprobados, por orden de calificación definitiva.

9.2.- El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, el tribunal podrá proponer la creación de una lista de espera, para la cubrición temporal de plazas vacantes, con el resto de opositores que habiendo alcanzado la realización del tercer ejercicio no se encuentren incluidos entre los definitivamente aprobados. El orden de la lista de espera será concretado por el tribunal en función del conjunto de puntos obtenidos en el procedimiento selectivo.

9.3.- El tribunal elevará al señor alcalde la propuesta de aprobados haciendo constar las calificaciones definitivas otorgadas, quien la publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9.4.- Será nulo el nombramiento como empleado de la Entidad Local de quienes estén incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

X.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- Los aspirantes propuestos aportarán, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», la siguiente documentación:

a) Copia autenticada del certificado de estudios primarios o equivalente.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del RD 364/95, de 10 de marzo, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.1 y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

XI.- TOMA DE POSESIÓN.

11.1.- Una vez aportados los documentos anteriores, la Alcaldía procederá al nombramiento de los aspirantes seleccionados como funcionarios de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de quince días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento.

11.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniera desempeñando, habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que viniera desempeñando.

11.3.- Asimismo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

Las presentes bases han sido aprobadas por acuerdo plenario de 21 de diciembre de 1998.

Piélagos, 21 de diciembre de 1998.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

ANEXO I

Solicitud de admisión a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza, en régimen laboral, de operario con cometidos múltiples mediante concurso-oposición

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

Domicilio en:

Provincia:

Calle:

Teléfono:

Deseando tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de operario con cometidos múltiples, en régimen laboral, convocada por el Ayuntamiento de Piélagos,

MANIFIESTA

a) Que adjunta fotocopia del DNI y resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen en la cuenta corriente 2066 0063 98 0100000055.

b) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.

c) Que adjunta copia/s autenticada/s de documento/s acreditativo/s de méritos a valorar en la fase de concurso.

d) Que en caso de ser nombrado personal laboral del Ayuntamiento de Piélagos, tomará posesión del puesto en el plazo previsto en las bases de la convocatoria.

SOLICITA

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En a de de 1999.

(Firma del solicitante.)

Señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Piélagos (Cantabria).

99/1616

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Bases de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de cabo de la policía local

I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la convocatoria la provisión de una plaza de Cabo de la Policía Local, por el sistema selectivo de oposición libre, vacante en la plantilla municipal y objeto de oferta de empleo público publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio de 1998.

1.2.- La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, de

Bases de Régimen Local; Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por RD Legislativo 781/86, de 18 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; RD 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; Ley de Cantabria 7/94, de 19 de mayo, de Coordinación de Policías Locales; Decreto 99/97, de 4 de septiembre, por el que se aprueban las normas marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria y legislación concordante que resulte de aplicación.

1.3.- La jornada de trabajo, podrá ser continuada o partida, quedando condicionada, en todo caso, a las características y peculiaridades horarias asignadas en cada momento al puesto de trabajo.

1.4.- Corresponde al titular de la plaza la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad ciudadana y colaborar en la defensa del ordenamiento constitucional, ejerciendo las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y legislación concordante.

1.5.- La plaza se encuentran encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cabo, Grupo D, nivel de complemento de destino 16.

II.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento selectivo para la provisión de la plaza de cabo será la oposición y constará de las siguientes pruebas que tendrán carácter eliminatorio.

1. Primera Prueba: Consistirá en superar un reconocimiento médico en el que se determinará si los aspirantes reúnen las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de la función. Los aspirantes serán calificados como aptos o no aptos.

2. Segunda Prueba: Incluye la realización y superación de todos y cada uno de los siguientes ejercicios:

A. Velocidad: Correr 50 metros lisos en un tiempo máximo de 9 segundos.

B. Fuerza de brazos: Consistirá en realizar un mínimo de cuarenta flexiones seguidas.

C. Potencia de piernas: Consistirá en saltar a pies juntos, sin carrera, un mínimo de 1,90 metros. Cada opositor podrá realizar hasta tres intentos.

D. Resistencia: Consistirá en correr mil metros en un tiempo máximo de 4 minutos.

Los aspirantes serán calificados como aptos o no aptos.

3. Tercera prueba: Consistirá en la evaluación de aptitud y actitud de los opositores para el desempeño del puesto, mediante la realización de un test psicotécnico. La prueba será calificada de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 para superar el examen.

4. Cuarta prueba: Consistirá en el desarrollo de cinco preguntas extraídas del programa de la oposición y dos supuestos prácticos, durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos. El examen será leído por cada aspirante ante el tribunal y calificado de 0 a 14 puntos, debiendo obtener el opositor un mínimo de 7 para superar la prueba.

El opositor seleccionado deberá superar, además, un curso básico de formación a realizar en la Escuela Regional de Policía a Local, período en el que será nombrado como funcionario en prácticas con derecho a los emolumentos que procedan.

III - REQUISITOS.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia con arreglo a la legislación vigente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.

f) No estar condenado por delito doloso mientras no se haya obtenido la rehabilitación o procesado o inculcado por delito doloso en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento, o no estar en plena ejercicio de sus derechos civiles.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción A2 y B2.

h) Tener una estatura mínima de 1,70 metros para los hombres y 1,65 metros para las mujeres.

i) Aceptar el portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

IV.- SOLICITUDES.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado que figura en el anexo II, que se facilitará en el registro general, debiendo ir acompañadas de fotocopia del DNI del opositor y del resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen.

4.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3.- El impreso de solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, del plazo indicado en el apartado 4.2, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4.- Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, que serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia, realizando el ingreso en la cuenta corriente, a nombre del Ayuntamiento de Piélagos, 2066 0063 98 0100000055 de «Caja Cantabria» en la localidad de Renedo.

4.5.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la citada Ley 30/92, si la solicitud no cumple los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, del modo expresado en la Base siguiente, para que el plazo de diez días naturales subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará la instancia sin más trámite.

V.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

5.1.- Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base III, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

5.2.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el «Boletín Oficial de Cantabria», concediendo plazo de diez días naturales para la subsanación de defectos.

5.3.- Transcurrido el plazo señalado la Alcaldía aprobará la relación definitiva de admitidos, resolviendo las reclamaciones presentadas, publicándose en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios del

Ayuntamiento. En la misma Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del tribunal calificador.

5.4.- Si por circunstancias excepcionales se hubiere de modificar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio se realizará la necesaria publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

VI.- COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

6.1.- El tribunal calificador de las pruebas estará compuesto por los siguientes miembros, actuando todos ellos con voz y voto, salvo en el supuesto que expresamente se señala:

- Presidente: El alcalde o concejal en quien delegue.
- Vocales:

Un funcionario de carrera nombrado por la Comunidad Autónoma de Cantabria, de igual o superior categoría al puesto convocado.

El director de la Escuela Regional de Policía Local.

Un policía de la plantilla municipal.

El concejal del área.

Dos funcionarios de la plantilla municipal (uno con voz y voto y el otro únicamente con voz), de igual o superior categoría al puesto convocado, nombrado a propuesta del órgano de representación de los funcionarios del Ayuntamiento.

-Secretario:

El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Por cada miembro del tribunal se nombrará un suplente.

6.2.- Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.3.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.4.- A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de al menos tres miembros titulares o suplentes, debiendo encontrarse entre ellos el presidente y el secretario.

6.5.- El tribunal resolverá, por mayoría de votos, todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que proceda hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/92.

6.6.- Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.7.- Conforme a lo establecido en el artículo 33.2 del RD 236/88, de 4 de marzo, el tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta.

VII.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

7.1.- Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2.- La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer con la publicación de la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la Base 5.3.

7.3.- Una vez comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios de aprobados y de celebración de los restantes

ejercicios se publicarán en el local de celebración de los mismos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.4.- El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del DNI.

7.5.- Los aspirantes serán convocados para la realización de los ejercicios en llamamiento único, quedando excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal.

7.6.- La actuación de los opositores será por orden alfabético, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra «N», resultante del sorteo efectuado con carácter general para todas las pruebas selectivas a celebrar en el presente año y publicado por Resolución de 15 de abril de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril de 1998).

7.7. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

VIII.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

8.1.- La calificación de los ejercicios se realizará conforme a lo señalado en la base II.

8.2.- Todos los ejercicios tienen el carácter de obligatorios y eliminatorios, siendo calificados separadamente.

8.3.- La calificación definitiva de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada ejercicio de la oposición, añadiéndose la obtenida en el curso de formación.

IX.- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, la relación de aspirantes aprobados en la oposición por orden de calificación definitiva.

9.2. El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

9.3.- El tribunal elevará al señor alcalde la propuesta de aprobados haciendo constar las calificaciones definitivas otorgadas, a la vista de la cual la Alcaldía formalizará el nombramiento en prácticas del candidato seleccionado. Una vez superado el curso de formación a recibir en la Escuela Regional de Policía Local, el mismo órgano acordará el nombramiento como funcionario y lo publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9.4.- Será nulo el nombramiento como funcionario de la Entidad Local de quienes estén incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

X.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- Los aspirantes propuestos aportarán, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», la siguiente documentación:

a) Copia autenticada del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado de antecedentes penales, expedido por el órgano competente.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del R D 364/95, de 10 de marzo, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y que-

darán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

XI. - TOMA DE POSESIÓN.

11.1.- Una vez aportados los documentos anteriores, la Alcaldía procederá al nombramiento de los aspirantes seleccionados como funcionarios de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de quince días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento.

11.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniere desempeñando, habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que viniere desempeñando.

11.3.- Asimismo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

Las presentes Bases han sido aprobadas por acuerdo plenario de 21 de diciembre de 1998.

Piélagos, 21 diciembre de 1998.-El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

ANEXO I

PROGRAMA DE LA OPOSICIÓN

Tema 1. La Constitución Española: Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Corona. El poder legislativo. El poder judicial.

Tema 3. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 4. La organización territorial del Estado. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 5. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho.

Tema 6. Fuentes del derecho. La Ley: Sus clases. El Reglamento: Sus clases. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 7. El Acto Administrativo. El Administrado. Fases del procedimiento administrativo.

Tema 8. El Régimen Local Español: Principios constitucionales.

Tema 9. El Municipio: Territorio y población. Organización: El Alcalde, la Comisión de Gobierno, el pleno y los órganos complementarios.

Tema 10. La Función Pública Local. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 11. La Policía Local: Concepto y funciones.

Tema 12. Delitos y faltas: Concepto y clases.

Tema 13. El orden público: Autoridades competentes. La prevención de la delincuencia. La policía judicial.

Tema 14. La circulación urbana. Infracciones. Procedimiento sancionador.

Tema 15. Accidentes: Su prevención. Actuaciones y diligencias.

Tema 16. Las Ordenanzas municipales: Protección del medio ambiente, protección de edificios e instalaciones, venta ambulante, mercados, protección del consumidor. Infracción de ordenanzas municipales: Tipificación y procedimiento sancionador.

ANEXO II

Solicitud de admisión a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de cabo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Piélagos, mediante oposición libre.

Primer apellido:.....Segundo apellido:.....

Nombre:.....Domicilio en:.....

Provincia:.....Calle:.....

Teléfono:.....

Deseando tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de cabo de la Policía Municipal convocadas por el Ayuntamiento de Piélagos.

MANIFIESTA:

a) Que adjunta fotocopia del DNI y del permiso de conducción A2 y B2, así como resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen en la cuenta corriente 2066 0063 98 0100000055.

b) Que se compromete a portar armas y a llegar a utilizarlas en el caso de que sea seleccionado.

c) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.

d) Que en caso de ser nombrado funcionario tomará posesión del puesto en el plazo previsto en las bases de la convocatoria.

SOLICITA:

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En.....a.....de.....de 1999.

(Firma del solicitante)

Señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Piélagos (Cantabria).

98/1617

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Bases de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de agente de la Policía Local

I.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la convocatoria la provisión de una plaza de Agente de la Policía Local, por el sistema selectivo de oposición libre, vacante en la plantilla municipal y objeto de oferta de empleo público publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio de 1998.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por RD Legislativo 781/86, de 18 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; RD 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; RD 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; Ley de Cantabria 7/94 de 19 de mayo, de Coordinación de Policías Locales; Decreto 99/97 de 4 de septiembre, por el que se aprueban las normas marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria y legislación concordante que resulte de aplicación.

1.3.- La jornada de trabajo, podrá ser continuada o partida, quedando condicionada, en todo caso, a las características y peculiaridades horarias asignadas en cada momento al puesto de trabajo.

1.4.- Corresponde al titular de la plaza la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad ciudadana y colaborar en la defensa del ordenamiento constitucional, ejerciendo las funciones establecidas en el Artículo 53 de la Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y legislación concordante.

1.5.- La plaza se encuentran encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Agente, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 14.

II.-PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento selectivo para la provisión de la plaza de Agente será la de oposición y constará de las siguientes pruebas que tendrán carácter eliminatorio:

1. Primera prueba: Consistirá en superar un reconocimiento médico en el que se determinará si los aspirantes reúnen las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de la función. Los aspirantes serán calificados como aptos o no aptos.

2. Segunda Prueba: Incluye la realización y superación de todos y cada uno de los siguientes ejercicios:

A. Velocidad: Correr 50 metros lisos en un tiempo máximo de 9 segundos.

B. Fuerza de brazos: Consistirá en realizar un mínimo de cuarenta flexiones seguidas.

C. Potencia de piernas: Consistirá en saltar a pies juntos, sin carrera, un mínimo de 1,90 metros. Cada opositor podrá realizar hasta tres intentos.

D. Resistencia: Consistirá en correr mil metros en un tiempo máximo de 4 minutos.

Los aspirantes serán calificados como aptos o no aptos.

3. Tercera prueba: Consistirá en la evaluación de aptitud y actitud de los opositores para el desempeño del puesto, mediante la realización de un test psicotécnico. La prueba será calificada de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 para superar el examen.

4. Cuarta prueba: Consistirá en el desarrollo de tres preguntas extraídas del Programa de la oposición y dos supuestos prácticos, durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos. El examen será leído por cada aspirante ante el tribunal y calificado de 0 a 10 puntos, debiendo obtener el opositor un mínimo de 5 para superar la prueba.

El opositor seleccionado deberá superar, además, un curso básico de formación a realizar en la Escuela Regional de Policía Local, período en el que será nombrado como funcionario en prácticas con derecho a los emolumentos que procedan.

III.-REQUISITOS.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.
b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de treinta.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia con arreglo a la legislación vigente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.

f) No estar condenado por delito doloso mientras no se haya obtenido la rehabilitación o procesado o inculcado por delito doloso en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento, o no estar en plena ejercicio de sus derechos civiles.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción A2 y B2.

h. Tener una estatura mínima de 1,70 metros para los hombres y 1,65 metros para las mujeres.

i) Aceptar el portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

IV.-SOLICITUDES.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado que figura en el Anexo II, que se facilitará en el Registro General, debiendo ir acompañadas de fotocopia del DNI del opositor y del resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen.

4.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3.- El impreso de solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, del plazo indicado en el apartado 4.2, o en la forma establecida en el Artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4.- Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, que serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia, realizando el ingreso en la cuenta corriente, a nombre del Ayuntamiento de Piélagos, 2066 0063 98 0100000055 de Caja Cantabria en la localidad de Renedo.

4.5.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la citada Ley 30/92, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, del modo expresado en la base siguiente, para que el plazo de diez días naturales subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará la instancia sin más trámite.

V.-ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

5.1.- Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base III, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

5.2.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios de la corporación y en el «Boletín Oficial de Cantabria», concediendo plazo de diez días naturales para la subsanación de defectos.

5.3.- Transcurrido el plazo señalado la alcaldía aprobará la relación definitiva de admitidos, resolviendo las reclamaciones presentadas, publicándose en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del tribunal calificador.

5.4.- Si por circunstancias excepcionales se hubiere de modificar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio se realizará la necesaria publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

VI.- COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

6.1.- El tribunal calificador de las pruebas estará compuesto por los siguientes miembros, actuando todos ellos con voz y voto, salvo en el supuesto que expresamente se señala:

- Presidente:

El alcalde o concejal en quien delegue.

- Vocales:

Un funcionario de carrera nombrado por la Comunidad Autónoma de Cantabria, de igual o superior categoría al puesto convocado.

El director de la Escuela Regional de Policía Local.

Un policía de la plantilla municipal.

El concejal del área.

Dos funcionarios de la plantilla municipal (uno con

voz y voto y el otro únicamente con voz), de igual o superior categoría al puesto convocado, nombrado a propuesta del Órgano de Representación de los Funcionarios del Ayuntamiento.

Secretario:

El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Por cada miembro del tribunal se nombrará un suplente.

6.2.- Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.3.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.4.- A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de al menos tres miembros titulares o suplentes, debiendo encontrarse entre ellos el presidente y el secretario.

6.5.- El tribunal resolverá, por mayoría de votos, todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que proceda hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/92.

6.6.- Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.7.- Conforme a lo establecido en el artículo 33-2 del RD 236/88, de 4 de marzo, el tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta.

VII.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

7.1.- Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2.- La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer con la publicación de la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la base 5.3.

7.3.- Una vez comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios de aprobados y de celebración de los restantes ejercicios se publicarán en el local de celebración de los mismos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.4.- El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del DNI.

7.5.- Los aspirantes serán convocados para la realización de los ejercicios en llamamiento único, quedando excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal.

7.6.- La actuación de los opositores será por orden alfabético, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra «N», resultante del sorteo efectuado con carácter general para todas las pruebas selectivas a celebrar en el presente año y publicado por Resolución de 15 de abril de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril de 1998).

7.7.- Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

VIII.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

8.1.- La calificación de los ejercicios se realizará conforme a lo señalado en la base II.

8.2.- Todos los ejercicios tienen el carácter de obligatorios y eliminatorios, siendo calificados separadamente.

8.3.- La calificación definitiva de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada ejercicio de la oposición, añadiéndose la obtenida en el curso de formación.

IX.- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, la relación de aspirantes aprobados en la oposición por orden de calificación definitiva.

9.2.- El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

9.3.- El tribunal elevará al señor alcalde la propuesta de aprobados haciendo constar las calificaciones definitivas otorgadas, a la vista de la cual la Alcaldía formalizará el nombramiento en prácticas del candidato seleccionado. Una vez superado el curso de formación a recibir en la Escuela Regional de Policía Local, el mismo órgano acordará el nombramiento como funcionario y lo publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9.4.- Será nulo el nombramiento como funcionario de la Entidad Local de quienes estén incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

X.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- Los aspirantes propuestos aportarán, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», la siguiente documentación:

a) Copia autenticada del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1 grado o equivalente.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado de antecedentes penales, expedido por el órgano competente.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

XI.- TOMA DE POSESIÓN.

11.1.- Una vez aportados los documentos anteriores, la Alcaldía procederá al nombramiento de los aspirantes seleccionados como funcionarios de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de quince días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento.

11.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniera desempeñando, habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que viniera desempeñando.

11.3.- Asimismo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a

previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

Las presentes Bases han sido aprobadas por acuerdo plenario de 21 de diciembre de 1998.

Piélagos, 21 de diciembre de 1998.— El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

ANEXO I

PROGRAMA DE LA OPOSICIÓN

Tema 1. La Constitución Española: Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Corona. El Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder judicial.

Tema 3. El Municipio: Territorio y Población. Organización: El Alcalde, la Comisión de Gobierno, el Pleno y los órganos complementarios.

Tema 4. La Función Pública Local. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 5. La Policía Local: Concepto y funciones.

Tema 6. Delitos y faltas: Concepto y clases.

Tema 7. El orden público: Autoridades competentes. La prevención de la delincuencia. La policía judicial.

Tema 8. La circulación urbana. Infracciones. Procedimiento sancionador.

Tema 9. Accidentes: Su prevención. Actuaciones y diligencias.

Tema 10. Las ordenanzas municipales: Protección del medio ambiente, protección de edificios e instalaciones, venta ambulante, mercados, protección del consumidor. Infracción de ordenanzas Municipales: Tipificación y procedimiento sancionador.

ANEXO II

Solicitud de admisión a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de agente de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Piélagos, mediante oposición libre

Primer apellido:.....Segundo apellido:.....

Nombre:.....Domicilio en:.....

Provincia:.....Calle:.....

Teléfono:.....

Deseando tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de agente de la Policía Municipal convocadas por el Ayuntamiento de Piélagos.

MANIFIESTA:

a) Que adjunta fotocopia del DNI y del permiso de conducción A2 y B2, así como resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen en la cuenta corriente 2066 0063 98 0100000055.

b) Que se compromete a portar armas y a llegar a utilizarlas en el caso de que sea seleccionado.

c) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.

d) Que en caso de ser nombrado funcionario tomará posesión del puesto en el plazo previsto en las bases de la convocatoria.

SOLICITA:

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En.....a.....de.....de 1999.

(Firma del solicitante)

Señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Piélagos (Cantabria).

98/1615

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Edicto de exposición pública y cobranza en período voluntario

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía los padrones de contribuyentes por los tributos y precios públicos que a continuación se indican, correspondientes al cuarto trimestre de 1998, se exponen al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados:

—Tasa por el servicio de alcantarillado.

—Tasa por el servicio de recogida de basuras.

—Precio público por suministro de agua potable.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes y demás interesados que desde el día 15 de enero hasta el día 15 de marzo, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los tributos y precios públicos de este Ayuntamiento anteriormente mencionados.

Lugares y formas de ingreso de los recibos no domiciliados:

—En cualquier sucursal de «Caja Cantabria», mediante la presentación de los recibos que previamente la citada Entidad habrá enviado por correo a los contribuyentes.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Selaya, 15 de enero de 1999.—El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

99/13143

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

EDICTO

Por don Juan Ignacio Diego Palacios, en representación del Ayuntamiento de Astillero, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de sala de actividades culturales múltiple, en la calle 18 de Julio, 23, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Astillero, 21 de diciembre de 1998.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

99/5857

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

EDICTO

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 253 de 21 de diciembre de 1998, página 7.844 anuncio sobre parque eólico en Celada Marlanges y Fontecha, advertido error en su publicación queda anulada la anunciada exposición, sustituyéndose a todos sus efectos por la que a continuación se expone.

Por don José Luis López Ríos, actuando en nombre y

representación de «Bóreas Eólica, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de parque eólico en el pueblo de Celada Marlanges, según figura en la documentación presentada por la empresa solicitante.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Matamorosa, 7 de enero de 1999.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

99/4689

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

EDICTO

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 253 de 21 de diciembre de 1998, página 7.844 anuncio sobre parque eólico en Celada marlanges y Fontecha, advertido error en su publicación queda anulada la anunciada exposición, sustituyéndose a todos sus efectos por la que a continuación se expone.

Por don José Luis López Ríos, actuando en nombre y representación de «Bóreas Eólica, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de parque eólico en los pueblos de Fontecha, Aradillos y Fresno del Río, según figura en la documentación presentada por la empresa solicitante.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Matamorosa, 7 de enero de 1999.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

99/4678

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 598/90

Doña Marina de la Peña Pérez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,
Hago saber:

1. En este Juzgado se tramita procedimiento de menor cuantía número 598/90, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» contra don Benigno Seijas Menéndez, en el que se ha resuelto proceder, en las condiciones prevenidas en la LEC a la subasta de bien del deudor relacionado al final de este edicto con indicación del justiprecio.

2. La primera subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día 20 de abril, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo para la subasta el valor justipreciado.

3. En prevención de que la primera subasta quedara desierta, se establece que la segunda subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día 18 de mayo, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo para la misma el 75% del valor justipreciado.

4. Y para el caso de que también la segunda subasta quedara desierta, se establece que la tercera subasta ten-

drá lugar en este Juzgado, el día 15 de junio, a las nueve treinta horas de la mañana, sin sujeción a tipo.

5. Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente en la cuenta del «Banco Bilbao Vizcaya» número 3870-0000-15.0598.90, correspondiente a este Juzgado, al menos, el 20% efectivo del tipo de cada subasta, excepto en la tercera que habrá de depositarse el 20% del tipo de la segunda.

6. Los interesados podrán recabar la información complementaria que deseen compareciendo personalmente en este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, Santander.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Bien que se saca a subasta y su justiprecio

1. Finca 48.115, libro 610, folio 43 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander. Urbana números 12, 13 y 14. Local en planta de semisótano destinado a usos comerciales o industriales del bloque número 7, radicante en Santander, sitio de San Sebastián, al Norte del número 60 del paseo del General Dávila. Es el señalado con las letras L, LL y M, y ocupa una superficie construida aproximada de 76,95 metros cuadrados. Tasada en 5.500.000 pesetas.

2. Finca 7.020, libro 113, folio 223 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander. Urbana. Vivienda a la que corresponde dentro del inmueble número 164 denominada piso undécimo derecha por el portal señalado con el número 4 de la calle Antonio López, de 197,21 metros cuadrados, distribuido en acceso principal y de servicios, cocina, oficios, hall, comedor, cuatro dormitorios, dormitorio de servicio, dos baños, aseo deservicios y dos terrazas. Tasada en 35.000.000 de pesetas.

3. Finca 2.065, libro 73, folio 237 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander. Planta baja de la siguiente finca urbana. Casa en el término municipal de Santander, calle de Juan de Alvear, sin número, hoy señalada con el número 20 de la calle San Luis, compuesta de planta baja, entresuelo, tres pisos y un vano entrecubierta. Su fábrica es de mampostería, ladrillo y hormigón armado, madera y con teja corva del país, con instalaciones y servicios higiénicos necesarios. Mide una línea al Sur de 7 metros 75 centímetros, una al Norte de 8 metros 20 decímetros por un fondo de 12 metros 35 centímetros, que arrojan 98 metros cuadrados. Todas las plantas son de una sola mano. Tasada en 55.500.000 pesetas.

Santander, 5 de enero de 1999.—La secretaria, Marina de la Peña Pérez.

99/13006

2. Otros anuncios

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Edicto

Cédula de notificación

Expediente número 434/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 434/96, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Tomás Fernández Calderón, contra la empresa «Construcciones y Constr. Mafesa, S. L.», «Elecnor, S. L.» y Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este procedo. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación si así le conviniera, en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de letrado para su admisión a trámite.

Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria a los efectos previstos en el artículo 196 de la LPL. Notifíquese a las partes. Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la LPL).

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Construcciones y Constr. Mafesa, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria». En Santander a 30 de diciembre de 1998.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

99/6628

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 231/98

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución bajo el número 231/98 en reclamación por cantidad, a instancia de don Manuel Olmedo Mendicouague contra «Pedro Mendicouague, S. A.», en la cual se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bien propiedad de la empresa apremiada «Pedro Mendicouague, S. A.» sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 1.216.818 pesetas más 10% más el 7,5% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 125.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente judicial de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden previsto en los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, los despachos correspondientes, requiriéndose a la parte actora para que designe bienes en caso de no encontrarse. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación. En cumplimiento del artículo 250 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los los trabajadores de la empresa a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248.1 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de Índices, de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen sobre bien propiedad del apremiado donde poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingre-

sada en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao-Vizcaya», con el número 3868000064023198.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la apremiada «Pedro Mendicouague, S. A.» actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 2 de enero de 1999.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

99/6574

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Cédula de citación

EDICTO

Expediente número 843/98

Doña Soledad Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en autos número 843/98 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Eduardo Borbolla Ordoño contra la empresa de don Enrique Enrique Castanedo, don Vidal Castanedo Velasco, Fondo de Garantía Salarial y «Vrel, S. C.», sobre ordinario, se ha dictado lo siguiente:

«Habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, el día 18 de febrero, a las diez veinte horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidos de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de la partes, debidamente citadas.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos».

Y para que le sirva de citación en legal forma a don Enrique Enrique Castanedo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander, 13 de enero de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria, Soledad Alonso García.

99/11961

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 6/99

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Rosa María Simal de los Ríos contra don Eliseo Gutiérrez Velasco y otros, por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 22 de febrero, a las once veinte horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalada, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a comunidad hereditaria de don Eliseo Gutiérrez Velasco («Zapatería Margut»),

actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander, 13 de enero de 1999.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

99/11964

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MARBELLA

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 118/97

En el procedimiento cognición 118/97 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Marbella a instancia de comunidad de propietarios «Edificio Diana» contra don Tim Weilbach Holm sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 211: En la ciudad de Marbella a 4 de julio de 1997.

Vistos por el ilustrísimo señor don Fructuoso Jimeno Fernández, magistrado-juez de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de los de Marbella, los presentes autos de juicio de cognición, tramitados ante este Juzgado bajo el número 118/97, instados por el procurador de los tribunales don Santiago Salvador Vera, en nombre y representación de la comunidad de propietarios «Edificio Diana», contra don Tim Weilbach Holm, en situación de rebeldía en el presente procedimiento sobre reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho

Primero: Con fecha 11 de abril de 1997 fue turnada a este Juzgado demanda de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, formulada por el procurador de los tribunales don Santiago Salvador Vera, en nombre y representación de la comunidad de propietarios «Edificio Diana», contra don Tim Weilbach Holm en la cual, tras exponer los hechos y alegar los fundamentos de derecho que estimó pertinentes, suplicó el dictado de una sentencia por la que se condenase al demandado al abono de la suma de 441.167 pesetas, más los intereses legales correspondientes, así como al abono de las costas procesales.

Segundo: Admitida a trámite la demanda interpuesta se acordó conferir traslado de la misma al demandado, no compareciendo en tiempo y forma, por lo que fue declarado en rebeldía, convocándose a las partes a la celebración del oportuno juicio en cuyo acto la parte actora se ratificó en sus pretensiones, solicitando el recibimiento de pleito a prueba, practicándose las propuestas y declaradas pertinentes con el resultado obrante en autos.

Tercero: En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho

Primero: La parte demandante ejercita una acción de reclamación de cantidad al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.5.º de la Ley de Propiedad Horizontal que establece que será de obligación de cada propietario el contribuir con arreglo a la cuota de participación fijada en el título o a lo especialmente establecido, a los gastos generales para el adecuado sostenimiento del inmueble, sus servicios, tributos, cargas y responsabilidades que no sean susceptibles de individualización, en relación con el artículo 20 del mismo texto legal que señala que las obligaciones a que se refiere el número quinto el artículo 9 serán cumplidas por el que tenga la titularidad del piso o local, constituyendo tales preceptos legislación aplicable a las urbanizaciones privadas constituidas en régimen de comunidad de propietarios. La pretensión debe prosperar

en cuanto que ha quedado acreditado con la prueba documental y testifical practicada la realidad de la deuda que se reclama, siendo procedente estimar íntegramente la demanda y condenar al demandado al abono de la suma reclamada, la cual devengará en favor del actor una tasa de interés anual igual al legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda, que se verá incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución hasta la de su total pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.108 del Código Civil en relación con el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segundo: Las costas procesales deberán ser impuestas a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 523 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente y general aplicación al caso, en nombre de Su Majestad el Rey se pronuncia el siguiente

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador de los tribunales don Francisco Lima Montero, en nombre y representación de la comunidad de propietarios «Edificio Diana», contra don Tim Weilbach Holm, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de cuatrocientas cuarenta y una mil ciento sesenta y siete (441.167) pesetas, la cual devengará en favor de la actora una tasa de interés anual igual al legal del dinero desde la fecha de presentación de la demanda, que se verá incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución hasta la de su total pago.

Asimismo debo condenar y condeno al demandado al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación literal a las actuaciones y que será notificada a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor magistrado-juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Tim Weilbach Holm, extiendo y firmo la presente en Marbella 14 de abril de 1998.—La secretaria (ilegible).

99/8229

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 478/98

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 478/98, promovido por «Banco Santander, S. A.», contra don Domingo Velasco Gutiérrez y doña Belén González Garrido, en reclamación de 11.444.821 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte don Domingo Velasco Gutiérrez y doña Belén González Garrido, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán, si les conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se efectúa el embargo sobre los siguientes bienes propiedad de los demandados:

1-Parte proporcional del sueldo o en su caso seguro de desempleo que puedan percibir los demandados.

2-Parte proporcional de la pensión que perciben los demandados de la Seguridad Social.

3-Cantidades que les puedan corresponder en concepto de devolución de la Hacienda Pública.

4-Saldos de cuentas de crédito, depósitos, ahorro, así como cualquier otra posición acreedora en las siguientes entidades bancarias: «Banco Pastor», «Banco Popular», «Banco Central Hispano», «Banco Bilbao Vizcaya», «Caja Cantabria», «Caixa», «Caja Madrid» y «Banco Santander».

Santander, 18 de diciembre de 1998.—Firma ilegible.—El secretario (ilegible).

99/8738

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 419/98

En virtud de lo acordado por el señor juez de Primera Instancia Número Dos de Santander, en autos de juicio ejecutivo 419/98, promovidos por «Mantenimientos Especializados, S. A.», contra «Procesos y Control de Calidad, S. L.» y «Taleros, S. L.», por medio de la presente se cita de remate a la mercantil «Taleros, S. L.», en ignorado paradero en la actualidad, para que en el plazo de nueve días se persone en autos si a su derecho conviene y pueda oponerse a la ejecución que nos ocupa, con la prevención de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Igualmente se hace constar que se ha procedido al embargo de bienes de su propiedad, es decir, saldos a favor de la mercantil «Taleros, S. L.» en «Caja Cantabria», «La Caixa», «Banco Santander», «Caja Postal», «Banco Bilbao Vizcaya», «Banco Central Hispano» y «Banco Popular Español», así como los créditos y derechos que tuviera a su favor el demandado en la AEAT y en la Diputación Regional de Cantabria.

Y para que sirva de citación de remate en forma legal al demandado «Taleros, S. L.», en ignorado paradero, y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Santander, 29 de diciembre de 1998.—La secretaria (ilegible).

99/9443

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 433/98

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 433/98, promovido por «Banco Santander, S. A.», contra don Carlos Jiménez Gabarri, en reclamación de 965.038 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, don Carlos Jiménez Gabarri, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá, si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 28 de diciembre de 1998.—El secretario (ilegible).

99/7084

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 19/92

En virtud de lo acordado por el señor secretario don Emiliano José del Vigo García, de conformidad con la pro-

puesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de ejecutivo otros títulos 19/92, en los que por la parte demandante «Banco Popular Español, S. A.», representada por la procuradora doña Teresa Camy Rodríguez, se ha acordado requerir a la demandada, doña María de los Ángeles Gómez Blanco, para que dentro de l término de seis días presente en el Juzgado los títulos de propiedad de las fincas números 9.167 y 10.182, apercibiéndola que en otro caso se suplirán a su costa por certificación del registro.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma a doña María de los Ángeles Gómez Blanco expido la presente.

Santander, 5 de enero de 1999.—El secretario, Emiliano José del Vigo García.

99/7005

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 212/98

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 1 de diciembre de 1998.

El ilustrísimo señor don Ignacio Mateos Espeso, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio de separación matrimonial número 212/1998, promovidos a instancias de doña María de los Mares López Villegas, y en su representación la procuradora de los Tribunales doña Ana Sáez Bereciartu, contra don Ramón Felipe Mucientes Donaire, hallándose en rebeldía en este procedimiento, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la procuradora doña Ana Sáez Bereciartu en nombre y representación de doña María de los Mares López Villegas, contra don Ramón Felipe Mucientes Donaire, debo decretar y decreto la separación matrimonial de los expresados, con todos los efectos inherentes a dicha declaración y en especial los siguientes:

1) La separación de los litigantes, pudiendo señalar libremente su domicilio.

2) La prohibición de vincular bienes del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica y la revocación salvo pacto en contrario, de los consentimientos y poderes que se hubieran otorgado los litigantes entre sí.

3) Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial de sociedad de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a cabo en ejecución de sentencia si así lo solicita alguna de las partes.

No se hace pronunciamiento expreso sobre las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la LEC, dada la rebeldía de la parte demandada.

Firme que sea esta resolución se comunicará al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero, don Ramón Felipe Mucientes Donaire.

Santander, 18 de diciembre de 1998.—El secretario (ilegible).

99/1749

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 486/98

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 486/98, promovido por «Banco de Santander, S. A.», contra don Eutiquio García García, en reclamación de 778.265 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, don Eutiquio García García, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Los bienes embargados son los siguientes:

-Parte legal proporcional del sueldo que perciba el demandado por el desempeño de su trabajo u oficio o subsidios que perciba de la Seguridad Social.

-Devoluciones que pudieran corresponderle por parte de la Agencia Tributaria por cualquier concepto.

-Vehículos de su propiedad.

-Fincas que aparezcan inscritas a su nombre en la oficina del Catastro.

-Salos acreedores, depósitos de valores y planes de pensiones que mantenga en entidades bancarias.

Santander, 30 de diciembre de 1998.—El secretario (ilegible).

99/8938

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 494/98

Doña Laura Cuevas Ramos, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 494/98 a instancia de doña Maura Soledad Bolado Llata expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

1. Rústica: Tierra huerta radicante en San Román de la Llanilla. Inscrita en el libro 243, folio 188, finca 17.691 e inscripción tercera.

2. Rústica: Tierra en el pueblo de San Román, mies del Piñal. Inscrita en el libro 243, folio 190, finca 12.692 e inscripción tercera.

3. Heredad labrantía en el sitio de La Llosa del lugar de San Román de la Llanilla. Inscrita en el libro 69 de la sección primera de Santander, folio 25, finca 7.781 e inscripción primera.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Santander, 21 de diciembre de 1998.—La magistrada jueza, Laura Cuevas Ramos.

99/769

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 568/98

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente.

Providencia magistrada-jueza doña Cristina Nogués Linares.

En Santander, 25 de noviembre de 1998.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por el procurador señor Ruiz Aguayo en nombre y representación de doña Amelia Bolado Llata, con los documentos acompañados y sus copias, a cuyo procurador se tiene por parte en la representación que acredita y con quien se entenderán las sucesivas diligencias. Se tiene por promovido expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, conforme a lo dispuesto en la regla 3ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dése traslado al Ministerio Fiscal, cítese por medio de edictos a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pedida, con el fin de que puedan comparecer ante el juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga dentro de los diez días siguientes, edictos que serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander y de este juzgado, en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en un periódico de esta provincia.

Expídense los correspondientes despachos haciendo entrega de los mismos a la parte interesada quien cuidará de su diligenciado y en cuanto a la prueba solicitada, en su momento se acordará lo procedente.

Lo acuerda y firma S. Sª. doy fe.

Descripción de la finca

Rústica. Tierra prado en el pueblo de San Román, Ayuntamiento de Santander, Mies de Millajo, sitio de la Escuelas, de cuatro carros y un tercio, o sean seis áreas cincuenta centiáreas que linda: Oeste, herederos de don Antonio Martín; Este, doña María Lastra; Sur, don Gervasio Callejo y Norte, carretera.

Inscrita en el registro matriz de la propiedad en el libro 96 de la sección 1ª, folio 49, finca 9.563, inscripción 3ª, de fecha 19 de marzo de 1883, a nombre de don Odón Fernández Liaño, casado. Libre de cargas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 25 de noviembre de 1998.—El secretario, (ilegible).

98/768

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

Expediente número 35/98

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria del primera instancia número nueve de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 7 de septiembre de 1998. El señor don Ignacio Mateos Espeso, magistrado juez sustituto de primera instancia número nueve de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 35/98 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, «Hispaner Servicios Financieros EFC, S. A.», representado por el procurador don Fernando García Viñuela y bajo la dirección del letrado don Juan Luis Lopeto Guerra, y de otra, como demandados, «Reciclados Por-Se SC», don Gerardo Sebares Arronte y doña María Cristina Gutiérrez Peral, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra «Reciclados Por-Se SC», don Gerardo Sebares Arronte y doña María Cristina Gutiérrez Peral hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Hispaner Servicios Financieros EFC, S. A.» de la cantidad de 5.082.096

pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados. Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a la demandada doña María Cristina Gutiérrez Peral, se expide la presente que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 10 de diciembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/1620

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de citación de remate

Expediente número 545/98

En este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, con el número 545/98, a instancia de «Banco de Santander, S. A.», con domicilio social en Santander, paseo de Pereda número 9 a 12 y CIFA-39000013, contra «Construcciones Norsica, S. A.», en paradero desconocido y último domicilio conocido en Bóo de Piélagos, Cantabria, barrio el Pozo número 15 y NIF B-39406756, así como contra don José Luis Sánchez García y doña Blanca María Calderón Aparicio, con domicilio en Torrelavega, calle Hermilio Alcalde del Río, 12 y con DNI respectivamente 13720842 y 13722054, en reclamación de 730.958 pesetas de principal, más otras 300.000 pesetas para intereses sobre la cantidad principal, calculados al 11,50% anual, hasta el día en que se efectúen el pago y las costas sin perjuicio de ulterior liquidación. Y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a la demandada «Construcciones Norsica, S. L.», a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra la misma despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal parándola con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de la demandada, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, que son los siguientes:

Saldos acreedores, tanto de efectivo como de valores a nombre de la demandada «Construcciones Norsica, Sociedad Limitada», que se encuentren depositados en bancos y cajas de Santander y Torrelavega.

Santander, 18 de diciembre de 1998.—El secretario (ilegible).

99/7080

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 77/97

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.- En la ciudad de Torrelavega, 13 de abril de 1998. Vistos por don Fermín Otamendi Zozaya, juez de pri-

mera instancia número uno de la misma y su partido, los autos de juicio de menor cuantía número 77/97 promovido por «Textil Santanderina, S. A.», representado por el procurador don Fernando Candela Ruiz, defendido por el letrado don Ciríaco Martínez Balbás, como demandante, contra «Jeans Blue, S. L.», don Manuel Valverde Martín, don José Valverde Martín y don Gilberto Rodríguez Ceada, todos ellos en rebeldía, como demandados.

Fallo.- Que estimando la demanda interpuesta por «Textil Santanderina, S. A.» contra «Jeans Blue, S. L.», don Manuel Valverde Martín, don José Valverde Martín y don Gilberto Rodríguez Ceada, debo condenar y condeno a «Jeans Blue, S. L.» a que pague al actor la cantidad de once millones seiscientos diez mil ochocientos treinta y nueve (11.610.839) pesetas, más los intereses de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda; condenando igualmente a don Manuel Valverde Martín, don José Valverde Martín y don Gilberto Rodríguez Ceada, en su condición de fiadores mancomunados de aquélla, a que paguen cada uno de ellos a la actora la cantidad de tres millones ochocientos setenta mil doscientas setenta y nueve (3.870.279) pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda; imponiendo las costas del procedimiento a los demandados.

Notifíquese la presente resolución en la forma establecida en el artículo 248.4 de la LOPJ indicando que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmas.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a «Jeans Blue, S. L.», don Manuel Valverde Martín y don Gilberto Rodríguez Ceada, en ignorado paradero, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recursos de apelación ante el Juzgado que la dictó, para ante la Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Torrelavega, 12 de noviembre de 1998.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

98/328549

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 482/97

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 11 de diciembre de 1998.

La señora doña Patricia Bartolomé Obregón, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, número 482/1997, promovidos por «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», representado por la procuradora doña Carmen Teira Cobo y dirigida por el letrado don Luis Sánchez Aramburu, contra «Renovados Cantabria, Sociedad Limitada», don Enrique García Carracedo y doña Juana Pedrero Herreras, declarado(s) en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Renovados Cantabria, S. L.», don Enrique García Carracedo y doña Juana Pedrero Herreras, declarado(s) en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los

bienes embargados a «Renovados Cantabria, S. L.», don Enrique García Carracedo y doña Juana Pedrero Herreras y con su producto entero y cumplido pago al actor «Banco Central Hispanoamericano, S. A.» de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.433.250 pesetas, importe del principal, intereses pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y que por la rebeldía del/os demandado/s, deberá serle/s notificada en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de no solicitarse la notificación personal, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Torrelavega, 17 de diciembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/340162

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 192/98

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 192/98 a instancia de «Banco Zaragozano, S. A.», representado por la procuradora señora Teira Cobo, contra doña María Antonia Martínez Monasterio y otros, sobre reclamación de 786.889 pesetas de principal, más 725.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación y en cuyos autos se ha acordado citar de remate por medio de edictos a la demandada en ignorado paradero, doña María Antonia Martínez Monasterio, para que en el término de nueve días se persone en los autos por medio de abogado y procurador y se oponga, si le conviniere, a la ejecución bajo apercibimiento de que, de no realizarlo será declarada en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin más citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley, haciéndole saber igualmente que se ha practicado embargo sin necesidad de previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero sobre lo siguiente:

1. Urbana. En Torrelavega, inscrita al libro 447, folio 110, finca 37.974-N, propiedad de doña María Antonia Martínez Monasterio, y

2. Rústica: En Aloños, Villacarriedo, inscrita al libro 134, folio 61, finca 12.405-N, propiedad de doña María Antonia Martínez Monasterio.

Y para que sirva de notificación y citación de remate a la demandada en ignorado paradero doña María Antonia Martínez Monasterio, expido el presente edicto, en Torrelavega, 9 de diciembre de 1998.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

98/341183

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 400/98

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Torrelavega,

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 400/1998, instado por don Roberto Villegas Saiz, contra

don Luc Albert Remy, he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a don Luc Albert Remy, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador.

Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Torrelavega, 29 de diciembre de 1998.—El secretario (ilegible).

99/1736

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 267/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Torrelavega,

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 267/95, instado por «Nissan Financiación, S. A.» contra «Construcciones Sarrey, S. L.» y don Luis Alfonso Sierra Arias, he acordado citar al demandado «Construcciones Sarrey, S. L.», cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador.

Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Torrelavega, 4 de enero de 1999.—El secretario (ilegible).

99/7128

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 285/96

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición número 285/96 a instancia de don Antonio López Gutiérrez, representado por el procurador don Fernando Candela Ruiz, contra doña María Esther Martín González y esposo, don Santos Regueira Zurita, asistidos del letrado señor Bahillo Urbistondo, contra don Serafín Santamaría y esposa, representados por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez, contra don Valentín Fuentevilla Arce y contra cuantas personas físicas o jurídicas desconocidas e inciertas pudieran estar interesadas en el proceso, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En Torrelavega a 21 de mayo de 1998. Vistos por doña Elena Cabero Montero, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Torrelavega y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 285/96, sobre acción negatoria de servidumbre, promovido por don Antonio López Gutiérrez, representado por el procurador señor Candela Ruiz, contra doña María Esther Martín González y don Santos Regueira Zurita, don Serafín Martín Santamaría y esposa, representados por el procurador señor Pereda Sánchez y don Valentín Fuentevilla Arce y personas físicas o jurídicas, desconocidas e inciertas.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por el procurador señor Candela Ruiz, en representación de don Antonio López Gutiérrez, debo declarar y declaro que la finca del mismo descrita en la demanda, inscrita al tomo 1.124, libro 79, folio 45, finca 9.536 y antes las fincas del mismo que fueron agrupadas para formar la misma, no se haya gravada con servidumbre de paso en favor de doña María Esther Martín González, don Santos Regueira Zurita, don Serafín Martín Santamaría, doña

Esther González, don Valentín Fuentevilla Arce y otras personas físicas o jurídicas, desconocidas e inciertas, debiendo condenar a todos los nombrados a estar y pasar por esta declaración, absteniéndose de pasar sobre tal finca con imposición de costas devengadas por esta demanda para los demandados excepto la parte de don Vicente Fuentevilla sobre la cual no procede especial pronunciamiento.

Asimismo, que desestimando la demanda reconvenicional formulada por doña Esther Martín González y don Santos Regueira, contra don Antonio López Gutiérrez, por estimación de la excepción de litisconsorcio pasivo necesario, procede imponer las costas devengadas por la misma a los demandados reconvinentes.

Por último, que desestimando la demanda reconvenicional formulada por el procurador señor Pereda, en nombre y representación de don Serafín Martín Santamaría y doña Esther González Castanedo por estimar la excepción de falta de litisconsorcio pasivo necesario, procede imponer las costas derivadas de la misma a los demandados reconvinentes.

Y para que sirva de notificación a cuantas personas físicas o jurídicas desconocidas e inciertas que pudieran estar interesadas en el proceso, contra la que cabe recurso de apelación a interponer en el término de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Expido la presente en Torrelavega, 22 de junio de 1998.—El secretario, Luis Sánchez García.

99/6568

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 128/98

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega, Cantabria.

En virtud de lo acordado en el día de la fecha por la señora jueza de Instrucción Número Cuatro, doña Elena Cabero Montero, en el juicio de faltas 128/98, que se sigue en este Juzgado por hurto, en el que son partes: Los policías nacionales números 28.136 y 58.025 y doña Rocío Gómez Ortiz, como denunciante, y don Julio Bedia Cobo, como denunciado, cuyo último domicilio conocido lo tuvo el denunciado don Julio Bedia Cobo en Torrelavega, calle Raimundo Cicero Arteché, 1-3ª izquierda, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor siguiente: Que debo condenar y condeno a don Julio Bedia Cobo como autor de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 800 pesetas, siendo la cantidad total resultante para el condenado de 24.000 pesetas, con el apercibimiento de cumplir quince días de pena privativa de libertad en caso de impago, debiendo hacer frente al pago de las costas del presente procedimiento. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado

Y para que sirva de notificación al denunciado don Julio Bedia Cobo, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Torrelavega, 13 de enero de 1999.—El secretario, Francisco Javier Fernández González.

99/10469



**BOLETÍN OFICIAL
CANTABRIA**

EDITA
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146